



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Viernes 18 de abril	Número 75

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Instituto Provincial para el Deporte y Juventud. Bases para la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes: Para la realización de actividades deportivas. Págs. 2 y ss.

Para la adquisición de material deportivo para el equipamiento de instalaciones deportivas. Págs. 6 y ss.

Para la realización de actividades juveniles. Págs. 9 y ss.

Para la contratación de monitores y entrenadores deportivos. Págs. 13 y ss.

Para financiar programas de actividades y adquisición de equipamiento para sus puntos o antenas. Págs. 18 y ss.

Para el equipamiento de instalaciones y realización de actividades o programas juveniles. Págs. 23 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 145/2008. Pág. 28.

De Bilbao núm. 9. 113/2008. Págs. 28 y 29.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Pág. 29.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Area de Empleo. Pág. 29.

Hontoria de la Cantera. Pág. 29.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Melgar de Fernamental. Adjudicación del concurso para la gestión del Centro Juvenil de la Villa de Melgar. Pág. 29.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Pág. 30.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Páginas 30 y 31.

Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente. Pág. 31.

— JUNTAS VECINALES.

Orbaneja del Castillo. Concurso para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.085. Pág. 31.

DIPUTACION PROVINCIAL

Bienestar Social. Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales para la financiación de proyectos para la Cooperación al Desarrollo para el ejercicio 2008. Págs. 31 y ss.

DIPUTACION PROVINCIAL

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

La Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2008 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES

OBJETO: REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Primera. – *Definición del objeto y finalidad de la subvención.*

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la realización de actividades deportivas, durante el año 2008 a los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores, constituyendo su finalidad la asistencia y cooperación económica a las mismas.

1.2. Podrá ser subvencionada la organización y/o participación en actividades deportivas realizadas entre el 1 de noviembre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008 y la práctica popular de deportes autóctonos.

1.3. No serán objeto de subvención aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas en su totalidad, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por este Instituto. Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los de inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, gasolina, comidas, ...

Segunda. – *Beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria, los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores y que no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión, tipificados en el artículo 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia n.º 39, de 24-02-06).

Tercera. – *Cuantía de las subvenciones.*

La subvención otorgable lo será hasta un máximo del 50% del presupuesto del Proyecto de Actividades 2008 para el que se solicita la ayuda.

En todo caso su cuantía global será de 30.000 euros, con cargo a la partida 452/462.00 del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos» del año 2008.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste del proyecto de actividades desarrollado por la Entidad Local.

La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Cuarta. – *Solicitudes (modelos disponibles en «www.idjdi-puraciondeburgos.es»).*

4.1. Quienes deseen tomar parte en las distintas Convocatorias deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta Convocatoria.

4.2. Las solicitudes firmadas y selladas, irán dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de

la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria.

Quinta. – *Plazo de presentación de solicitudes.*

5.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Sexta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – *Documentación que debe acompañar a cada solicitud.*

7.1. Certificación de las actividades deportivas que la E.L. beneficiaria ha organizado y/o participado durante el año 2007. (Anexo I, hoja 2).

Octava. – *Comisión de Valoración.*

8.1. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

8.2. Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política.

8.3. Dicha Comisión con anterioridad a elaborar la propuesta de resolución, se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Novena. – *Organo y plazo de resolución de la Convocatoria.*

9.1. Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

9.2. El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

9.3. Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, exceptuándose de esta obligación los supuestos establecidos en el artículo 29.2 de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia n.º 68, de 6 de abril de 2006).

9.4. Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Décima. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de impor-

tancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos:

10.1. Por el número de habitantes: Hasta un máximo de 4 puntos.

De 0 a 200 habitantes	1,00 punto
De 201 a 500 habitantes	2,00 puntos
De 501 a 1.000 habitantes	3,00 puntos
Superior a 1.000 habitantes	4,00 puntos

10.2. Por el número de niños y jóvenes (hasta 30 años) empadronados: Hasta un máximo de 2 puntos.

De 0 a 100	1,00 punto
Superior a 100	2,00 puntos

10.3. Por el número de actividades deportivas que la E.L. solicitante ha organizado y/o participado en el año 2007: Hasta un máximo de 2 puntos:

De 0 a 8 actividades	1,00 punto
Superior a 8 actividades	2,00 puntos

10.4. Por la participación de la E.L. solicitante en alguna actividad deportiva propia o realizadas en colaboración con otras Instituciones o con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud en 2007: Hasta un máximo de 2 puntos.

En colaboración con el I.D.J.	1,25 puntos
En colaboración con otras Instituciones . . .	0,50 puntos
Realizadas por la Entidad	0,25 puntos

10.5. En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan de principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

10.6. La cuantía otorgable (observando los importes máximos señalados en la Base 3.^a), será el resultado de multiplicar el número de puntos de cada solicitud, por el cociente que se obtenga al dividir el presupuesto de la Convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas.

Undécima. – *Aceptación de la subvención.*

11.1. Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención. (Modelo en Anexo II de esta Convocatoria).

11.2. Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a dicha ayuda y se archivarán todas las actuaciones sin más trámites.

Duodécima. – *Importe a justificar.*

12.1. Los beneficiarios deberán justificar el 100% de la subvención concedida, aportando la documentación exigida en las bases específicas y particulares de cada Convocatoria.

12.2. El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

12.3. No serán válidas para justificar el importe subvencionado, las cantidades abonadas al I.D.J. por cualquier concepto.

Decimotercera. – *Justificación de la subvención.*

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

13.1. Acreditar, con la Certificación del Secretario de la Entidad Local beneficiaria, que se ha realizado el proyecto de actividades subvencionado, que se cumple la finalidad para la que

se concedió la ayuda y que el importe de esta no supera el coste total del proyecto, considerando otras subvenciones que pudieran haberseles concedido. (Modelo en Anexo III).

13.2. En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que se hayan recibido para el mismo fin, con indicación de su importe y procedencia. (Modelo en Anexo III).

13.3. Detalle de los gastos realizados para el cumplimiento de la finalidad subvencionada, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Modelo en Anexo IV).

Los gastos relacionados habrán de estar fechados dentro del periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008 (Base 1.^a, punto 1.2).

13.4. Memoria con la descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, donde figure la publicidad institucional (Base Decimosexta).

Decimocuarta. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

14.1. Destinar la subvención al cumplimiento íntegro del objeto subvencionado.

14.2. Justificar la subvención en el plazo establecido, aportando la documentación exigida.

14.3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por este Instituto, debiendo facilitar la información y cuanta documentación relacionada con el objeto subvencionado le sea requerida.

14.4. Comunicar a este Instituto la obtención de otras subvenciones o subvenciones concedidas para el mismo fin.

14.5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Decimoquinta. – *Del reintegro de la subvención.*

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o ésta no se hubiera destinado a los fines previstos.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta. – *Publicidad institucional.*

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar, en cada una de las actuaciones objeto de la subvención, que cuentan con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose, asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al objeto subvencionado.

Decimoséptima. – *Plazo límite para justificar la subvención concedida.*

17.1. Se establece como fecha límite el 30 de septiembre de 2008.

17.2. El incumplimiento de este plazo, así como de lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

17.3. El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del objeto subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

17.4. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la Base Tercera de la Convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DISPOSICIONES ADICIONALES. —

Primera. — La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. — Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera. — La Dirección Técnica del I.D.J. (tels. 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a esta Convocatoria.

Cuarta. — En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 6 de abril de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 68), y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta. — Las presentes Bases de Convocatoria y la resolución, en su caso, se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta. — La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Séptima. — Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Octava. — En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

Novena. — Se deberá aportar (junto con la justificación de la subvención) ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que el beneficiario hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado en anteriores Convocatorias.

DISPOSICION FINAL. —

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 28 de marzo de 2008. — El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Luis Jorge del Barco López. — El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200802500/2500. — 675,00

* * *

MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS
CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES

OBJETO: REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ANEXO I (HOJA 1): MODELO DE SOLICITUD

D./D.ª (1),
..... de
(Ayuntamiento de, C.P., C.I.F.,
teléfono, fax, e-mail

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de actividades deportivas durante el año 2008, conforme al acuerdo o resolución adoptado por la Entidad a la que represento, de fecha de acudir a la presente Convocatoria.

SOLICITA:

Se dé por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la Convocatoria, que se acompaña.

DECLARA:

Que el presupuesto del Proyecto de Actividades 2008 para el que solicita subvención es: euros.

Que en el Padrón Municipal figuran los siguientes datos:

<u>Población de derecho</u>	<u>Niños y jóvenes (hasta 30 años)</u>
.....

Que la Entidad Local solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se aceptan en su totalidad las Bases de la Convocatoria y se contraen, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes:

COMPROMISOS:

1. Aportar Anexo II de aceptación, o en su defecto renuncia expresa, de la subvención en el plazo establecido.
2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.
3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

....., a de de 2008.

El(1)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.—

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

* * *

ANEXO I (HOJA 2): DESARROLLO Y PARTICIPACION DE LA E.L. EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN 2007

D./D.^a con D.N.I.⁽¹⁾, de

CERTIFICO:

Que esta Entidad Local ha organizado y/o participado en las siguientes actividades deportivas durante el año 2007:

- En colaboración con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos:

Nombre de la actividad

- 1. -
2. -
3. -
4. -
5. -

- En colaboración con otras Instituciones (Ayuntamientos, Cajas, etc.):

Nombre de la actividad

- 1. -
2. -
3. -
4. -
5. -

- Realizadas por la propia Entidad:

Nombre de la actividad

- 1. -
2. -
3. -
4. -
5. -

Total de actividades en 2007: a de de 2008.

Ei⁽¹⁾

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

* * *

ANEXO II: ACEPTACION DE LA SUBVENCION

Referencia. -

Entidad Local beneficiaria:

Fecha de concesión:

Importe concedido: euros

D./D.^a con D.N.I.⁽¹⁾, de

DECLARA:

Que esta Entidad Local, habiendo recibido la correspondiente notificación, acordó con fecha aceptar la subvención de referencia y destinarla a la realización del proyecto de actividades para el que se solicitó la ayuda, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria.

Lo que comunico para que surta los efectos oportunos. a de de 2008.

Ei⁽¹⁾

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

* * *

ANEXO III: JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

D., Secretario de la Entidad Local de

CERTIFICO:

1. Que esta Entidad ha destinado la subvención recibida a la realización del proyecto de actividades deportivas para el que fue concedida la ayuda.

2. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste total del proyecto, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido.

3. Que se conservan los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y que se facilitará cuanta información y documentación nos sea requerida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al objeto subvencionado.

4. Que en cada actuación realizada (objeto de la subvención) se hizo constar que contó con la colaboración económica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

A cumplimentar solo en el caso de haber recibido otras ayudas para el mismo fin.

Han sido recibidas, para el mismo fin, las subvenciones o ayudas que a continuación se relacionan:

Table with 2 columns: ENTIDAD and IMPORTE. Rows 1-5 listing entities and amounts in euros.

Y para que conste y surta los efectos en el expediente de su razón, expido la presente en a de de 2008.

V.º B.º

El Secretario,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

* * *

ANEXO IV: JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

D., Secretario de la Entidad Local de, con C.I.F.

CERTIFICO:

La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Gastos subvencionables

Table with 7 columns: Proveedor, N.I.F./C.I.F., N.º factura, Fecha emisión, Fecha de pago, Forma de pago, Importe. Includes a Total row.

Importe de la subvención concedida por el I.D.J.: euros.

Y para que conste y surta los efectos en el expediente de su razón, expido la presente en a de de 2008.

V.º B.º

El Secretario,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

La Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2008 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Primera. – *Definición del objeto y finalidad de la subvención.*

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la adquisición de material deportivo para el equipamiento de las instalaciones deportivas municipales, durante el año 2008 a los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores, constituyendo su finalidad la asistencia y cooperación económica a las mismas.

1.2. No serán objeto de subvención, los gastos de transporte, ni de colocación del material, así como los relativos a ropa y calzado deportivo.

1.3. Si un material no fungible hubiera sido subvencionado en Convocatorias anteriores, no serán objeto de subvención materiales análogos o similares hasta que transcurra un periodo de 6 años desde la fecha de la concesión de aquella.

Segunda. – *Beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria, los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores y que no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión, tipificados en el art. 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia n.º 39, de 24-02-06).

Tercera. – *Cuantía de las subvenciones.*

La subvención otorgable lo será hasta un máximo del 50% del importe del material solicitado.

En todo caso su cuantía global será de 138.200 euros, con cargo a la partida 452/462.00 del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos» del año 2008.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste del material deportivo adquirido por la Entidad Local.

La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Cuarta. – *Solicitudes (modelos disponibles en «www.idjdi-pautaciondeburgos.es»).*

4.1. Quienes deseen tomar parte en las distintas Convocatorias deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta Convocatoria.

4.2. Las solicitudes firmadas y selladas, irán dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria.

Quinta. – *Plazo de presentación de solicitudes.*

5.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Sexta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – *Documentación que debe acompañar a cada solicitud.*

7.1. Certificación de las actividades deportivas que la E.L. beneficiaria ha desarrollado y/o participado durante el año 2007. (Anexo I, hoja 2).

7.2. Factura proforma del material para el que solicita la subvención, que servirá de base para la concesión de la misma.

No se autorizará cambio alguno en el material que incluya la factura proforma presentada.

Octava. – *Comisión de Valoración.*

8.1. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

8.2. Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política.

8.3. Dicha Comisión con anterioridad a elaborar la propuesta de resolución, se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Novena. – *Organo y plazo de resolución de la Convocatoria.*

9.1. Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

9.2. El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

9.3. Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, exceptuándose de esta obligación los supuestos establecidos en el artículo 29.2 de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia n.º 68, de 6 de abril de 2006).

9.4. Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Décima. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos:

10.1. Por el número de habitantes: Hasta un máximo de 4 puntos.

De 0 a 200 habitantes	1,00 punto
De 201 a 500 habitantes	2,00 puntos
De 501 a 1.000 habitantes	3,00 puntos
Superior a 1.000 habitantes	4,00 puntos

10.2. Por el número de niños y jóvenes (hasta 30 años) empadronados: Hasta un máximo de 2 puntos.

De 0 a 100	1,00 punto
Superior a 100	2,00 puntos

10.3. Por el número de actividades deportivas que la E.L. solicitante ha organizado y/o participado en el año 2007: Hasta un máximo de 2 puntos:

De 0 a 8 actividades	1,00 punto
Superior a 8 actividades	2,00 puntos

10.4. Por la participación de la E.L. solicitante en alguna actividad deportiva propia o realizada en colaboración con otras Instituciones o con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud en 2007: Hasta un máximo de 2 puntos.

En colaboración con el I.D.J.	1,25 puntos
En colaboración con otras Instituciones	0,50 puntos
Realizadas por la propia Entidad	0,25 puntos

10.5. En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

10.6. La cuantía otorgable (observando los importes máximos señalados en la Base 3.^a), será el resultado de multiplicar el número de puntos de cada solicitud, por el cociente que se obtenga al dividir el presupuesto de la Convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas.

Undécima. – *Aceptación de la subvención.*

11.1. Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención. (Modelo en Anexo II de esta Convocatoria).

11.2. Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a dicha ayuda y se archivarán todas las actuaciones sin más trámites.

Duodécima. – *Importe a justificar.*

12.1. Los beneficiarios deberán justificar el 100% de la subvención concedida, aportando la documentación exigida en las bases específicas y particulares de cada Convocatoria.

12.2. El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

12.3. No serán válidas para justificar el importe subvencionado, las cantidades abonadas al I.D.J. por cualquier concepto.

Decimotercera. – *Justificación de la subvención.*

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

13.1. Acreditar, con la Certificación del Secretario de la Entidad Local beneficiaria, que se ha adquirido el material subvencionado, que se cumple la finalidad para la que se concedió la ayuda y que el importe de esta no supera el coste total del material adquirido, considerando otras subvenciones que pudieran haberseles concedido. (Modelo en Anexo III).

13.2. En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que se hayan recibido para el mismo fin, con indicación de su importe y procedencia. (Modelo en Anexo III).

13.3. Detalle de los gastos realizados para el cumplimiento de la finalidad subvencionada, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Modelo en Anexo IV).

Los gastos relacionados habrán de estar fechados dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de septiembre de 2008.

Decimocuarta. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

14.1. Destinar la subvención al cumplimiento íntegro del objeto subvencionado.

14.2. Justificar la subvención en el plazo establecido, aportando la documentación exigida.

14.3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por este Instituto, debiendo facilitar la información y cuanta documentación relacionada con el objeto subvencionado le sea requerida.

14.4. Comunicar a este Instituto la obtención de otras subvenciones o subvenciones concedidas para el mismo fin.

14.5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Decimoquinta. – *Del reintegro de la subvención.*

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o ésta no se hubiera destinado a los fines previstos.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta. – *Publicidad institucional.*

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar, en cada una de las actuaciones objeto de la subvención, que cuentan con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose, asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al objeto subvencionado.

Decimoséptima. – *Plazo límite para justificar la subvención concedida.*

17.1. Se establece como fecha límite el 30 de septiembre de 2008.

17.2. El incumplimiento de este plazo, así como de lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

17.3. El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del objeto subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

17.4. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la Base Tercera de la Convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DISPOSICIONES ADICIONALES. –

Primera. – La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera. – La Dirección Técnica del I.D.J. (tels. 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a esta Convocatoria.

Cuarta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la ordenanza general reguladora

de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 6 de abril de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 68), y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta. – Las presentes Bases de Convocatoria y la resolución, en su caso, se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta. – La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Séptima. – Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Octava. – En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

Novena. – Se deberá aportar (junto con la justificación de la subvención) ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que el beneficiario hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado en anteriores Convocatorias.

DISPOSICION FINAL. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 28 de marzo de 2008. – El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Luis Jorge del Barco López. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200802501/2501. – 675,00

* * *

MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

ANEXO I (HOJA 1): MODELO DE SOLICITUD

D./D.ª con D.N.I. (1), de (Ayuntamiento de), C.P., C.I.F., teléfono, fax, e-mail

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para la adquisición de material deportivo para el equipamiento de instalaciones deportivas durante el año 2008, conforme al acuerdo o resolución adoptado por la Entidad a la que represento, de fecha, de acudir a la presente Convocatoria.

SOLICITA:

Se dé por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la Convocatoria, que se acompaña.

DECLARA:

Que en el Padrón Municipal figuran los siguientes datos:

<i>Población de derecho</i>	<i>Niños y jóvenes (hasta 30 años)</i>
.....

Que la Entidad Local solicitante no está incluida en ninguno de los supuestos de exclusión que la impidan ser beneficiaria de subvenciones de conformidad con el artículo 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Que se aceptan en su totalidad las Bases de la Convocatoria y se contraen, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes:

COMPROMISOS:

1. Aportar Anexo II de aceptación, o en su defecto renuncia expresa, de la subvención en el plazo establecido.
2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.
3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

....., a de de 2008.

El(1)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.–

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

* * *

ANEXO I (HOJA 2): DESARROLLO Y PARTICIPACION DE LA E.L. EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN 2007

D./D.ª (1), de

CERTIFICO:

Que esta Entidad Local ha organizado y/o participado en las siguientes actividades deportivas durante el año 2007:

– En colaboración con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos:

Nombre de la actividad

1. –
2. –
3. –
4. –
5. –

– En colaboración con otras Instituciones (Ayuntamientos, Cajas, etc.):

Nombre de la actividad

- 1. –
2. –
3. –
4. –
5. –

– Realizadas por la propia Entidad:

Nombre de la actividad

- 1. –
2. –
3. –
4. –
5. –

Total de actividades en 2007:
....., a de de 2008.

Ei(1).....

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.–

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

* * *

ANEXO II: ACEPTACION DE LA SUBVENCION

Referencia. –

Entidad Local beneficiaria:

Fecha de concesión:

Importe concedido: euros

D./D.ª con D.N.I.(1),

..... de

DECLARA:

Que esta Entidad Local, habiendo recibido la correspondiente notificación, acordó con fecha aceptar la subvención de referencia y destinarla a la realización del proyecto de actividades para el que se solicitó la ayuda, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria.

Lo que comunico para que surta los efectos oportunos.

....., a de de 2008.

Ei(1).....

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.–

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

* * *

ANEXO III: JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

D.,
Secretario de la Entidad Local de

CERTIFICO:

1. Que esta Entidad ha destinado la subvención recibida a la adquisición del material para el que fue concedida la ayuda.

2. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste total del material adquirido, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido.

3. Que se conservan los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y que se facilitará cuanta información y documentación nos sea requerida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al objeto subvencionado.

4. Que en cada actuación realizada (objeto de la subvención) se hizo constar que contó con la colaboración económica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

A cumplimentar solo en el caso de haber recibido otras ayudas para el mismo fin.

Han sido recibidas, para el mismo fin, las subvenciones o ayudas que a continuación se relacionan:

Table with 2 columns: ENTIDAD and IMPORTE. Rows 1-5 listing amounts in euros.

Y para que conste y surta los efectos en el expediente de su razón, expido la presente en a de de 2008.

V.º B.º

El Secretario,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.–

* * *

ANEXO IV: JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

D.,
Secretario de la Entidad Local de, con C.I.F.

CERTIFICO:

La veracidad de los datos que se contienen en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Gastos subvencionables

Table with 7 columns: Proveedor, N.I.F./C.I.F., N.º factura, Fecha emisión, Fecha de pago, Forma de pago, Importe. Includes a Total row.

Importe de la subvención concedida por el I.D.J.: euros.

Y para que conste y surta los efectos en el expediente de su razón, expido la presente en a de de 2008.

V.º B.º

El Secretario,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.–

La Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2008 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES

OBJETO: REALIZACION DE ACTIVIDADES JUVENILES

Primera. – Definición del objeto y finalidad de la subvención.

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la realización de actividades juveniles, durante el año 2008 a los municipios de la provincia de Burgos con población infe-

rior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores, constituyendo su finalidad la asistencia y cooperación económica a las mismas.

1.2. Podrá ser subvencionada la organización y/o participación en actividades juveniles realizadas entre el 1 de noviembre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008 y que incluyan, entre otras, las siguientes:

- Teatro.
- Animación infantil.
- Música.
- Exposiciones.
- Cine.
- Danza y ballet.
- Cursos.
- Talleres.
- Conferencias.
- Jornadas.
- Otros.

1.3. No serán objeto de subvención, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas en su totalidad, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por este Instituto. Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suentuarios y los de inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, gasolina, comidas, ...

Segunda. – Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria, los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores y que no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión, tipificados en el artículo 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia n.º 39, de 24-02-06).

Tercera. – Cuantía de las subvenciones.

La subvención otorgable lo será hasta un máximo del 50% del presupuesto del Proyecto de Actividades 2008 para el que se solicita la ayuda.

En todo caso su cuantía global será de 30.000 euros, con cargo a la partida 463/462.00 del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos» del año 2008.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste del proyecto de actividades desarrollado por la Entidad Local.

La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Cuarta. – Solicitudes (modelos disponibles en «www.idj diputaciondeburgos.es»).

4.1. Quienes deseen tomar parte en las distintas Convocatorias deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta Convocatoria.

4.2. Las solicitudes firmadas y selladas, irán dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria.

Quinta. – Plazo de presentación de solicitudes.

5.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Sexta. – Subsanción de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – Documentación que debe acompañar a cada solicitud.

7.1. Certificación de las actividades juveniles que la E.L. beneficiaria ha organizado y/o participado durante el año 2007. (Anexo I, hoja 2).

Octava. – Comisión de Valoración.

8.1. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

8.2. Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política.

8.3. Dicha Comisión con anterioridad a elaborar la propuesta de resolución, se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Novena. – Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria.

9.1. Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

9.2. El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

9.3. Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, exceptuándose de esta obligación los supuestos establecidos en el artículo 29.2 de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia n.º 68, de 6 de abril de 2006).

9.4. Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Décima. – Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos:

- 10.1. Por el número de habitantes: Hasta un máximo de 4 puntos.
- De 0 a 200 habitantes 1,00 punto
- De 201 a 500 habitantes 2,00 puntos
- De 501 a 1.000 habitantes 3,00 puntos
- Superior a 1.000 habitantes 4,00 puntos

10.2. Por el número de niños y jóvenes (hasta 30 años) empadronados: Hasta un máximo de 2 puntos.

De 0 a 100	1,00 punto
Superior a 100	2,00 puntos

10.3. Por el número de actividades juveniles que la E.L. solicitante ha organizado y/o participado en 2007: Hasta un máximo de 2 puntos:

De 0 a 8 actividades	1,00 punto
Superior a 8 actividades	2,00 puntos

10.4. Por la participación de la E.L. solicitante en alguna actividad deportiva propia o realizada en colaboración con otras Instituciones o con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud en 2007: Hasta un máximo de 2 puntos.

En colaboración con el I.D.J.	1,25 puntos
En colaboración con otras Instituciones . . .	0,50 puntos
Realizadas por la Entidad	0,25 puntos

10.5. En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

10.6. La cuantía otorgable (observando los importes máximos señalados en la Base 3.^a), será el resultado de multiplicar el número de puntos de cada solicitud, por el cociente que se obtenga al dividir el presupuesto de la Convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas.

Undécima. – *Aceptación de la subvención.*

11.1. Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención. (Modelo en Anexo II de esta Convocatoria).

11.2. Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a dicha ayuda y se archivarán todas las actuaciones sin más trámites.

Duodécima. – *Importe a justificar.*

12.1. Los beneficiarios deberán justificar el 100% de la subvención concedida, aportando la documentación exigida en las bases específicas y particulares de cada Convocatoria.

12.2. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

12.3. No serán válidas para justificar el importe subvencionado, las cantidades abonadas al I.D.J. por cualquier concepto.

Decimotercera. – *Justificación de la subvención.*

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

13.1. Acreditar, con la Certificación del Secretario de la Entidad Local beneficiaria, que se ha realizado el proyecto de actividades subvencionado, que se cumple la finalidad para la que se concedió la ayuda y que el importe de esta no supera el coste total del proyecto, considerando otras subvenciones que pudieran haberseles concedido. (Modelo en Anexo III).

13.2. En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que se hayan recibido para el mismo fin, con indicación de su importe y procedencia. (Modelo en Anexo III).

13.3. Detalle de los gastos realizados para el cumplimiento de la finalidad subvencionada, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Modelo en Anexo IV).

Los gastos relacionados habrán de estar fechados dentro del periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008 (Base 1.^a, punto 1.2).

13.4. Memoria con la descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, donde figure la publicidad institucional (Base Decimosexta).

Decimocuarta. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

14.1. Destinar la subvención al cumplimiento íntegro del objeto subvencionado.

14.2. Justificar la subvención en el plazo establecido, aportando la documentación exigida.

14.3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por este Instituto, debiendo facilitar la información y cuanta documentación relacionada con el objeto subvencionado le sea requerida.

14.4. Comunicar a este Instituto la obtención de otras subvenciones o subvenciones concedidas para el mismo fin.

14.5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Decimoquinta. – *Del reintegro de la subvención.*

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o ésta no se hubiera destinado a los fines previstos.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta. – *Publicidad institucional.*

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar, en cada una de las actuaciones objeto de la subvención, que cuentan con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose, asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al objeto subvencionado.

Decimoséptima. – *Plazo límite para justificar la subvención concedida.*

17.1. Se establece como fecha límite el 30 de septiembre de 2008.

17.2. El incumplimiento de este plazo, así como de lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

17.3. El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del objeto subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

17.4. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la Base Tercera de la Convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DISPOSICIONES ADICIONALES. –

Primera. – La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera. – La Dirección Técnica del I.D.J. (tels. 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a esta Convocatoria.

Cuarta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 6 de abril de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 68), y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta. – Las presentes Bases de Convocatoria y la resolución, en su caso, se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta. – La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Séptima. – Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Octava. – En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

Novena. – Se deberá aportar (junto con la justificación de la subvención) ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que el beneficiario hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado en anteriores Convocatorias.

DISPOSICION FINAL. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 28 de marzo de 2008. – El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Luis Jorge del Barco López. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200802502/2502. – 675,00

* * *

MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES OBJETO: REALIZACION DE ACTIVIDADES JUVENILES

ANEXO I (HOJA 1): MODELO DE SOLICITUD

D./D.ª con D.N.I. (1), de (Ayuntamiento de), C.P., C.I.F., teléfono, fax, e-mail

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de actividades juveniles durante el año 2008, conforme al acuerdo o resolución adoptado por la Entidad a la que represento, de fecha, de acudir a la presente Convocatoria.

SOLICITA:

Se dé por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la Convocatoria, que se acompaña.

DECLARA:

Que el presupuesto del Proyecto de Actividades 2008 para el que solicita subvención es: euros.

Que en el Padrón Municipal figuran los siguientes datos:

Table with 2 columns: Población de derecho, Niños y jóvenes (hasta 30 años)

Que la Entidad Local solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se aceptan en su totalidad las Bases de la Convocatoria y se contraen, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes:

COMPROMISOS:

- 1. Aportar Anexo II de aceptación, o en su defecto renuncia expresa, de la subvención en el plazo establecido.
2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.
3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

....., a de de 2008.

EI(1)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

* * *

ANEXO I (HOJA 2): DESARROLLO Y PARTICIPACION DE LA E.L. EN ACTIVIDADES JUVENILES EN 2007

D./D.ª, con D.N.I. (1), de

CERTIFICO:

Que esta Entidad Local ha organizado y/o participado en las siguientes actividades juveniles durante el año 2007:

- En colaboración con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos:

Nombre de la actividad

- 1. -
2. -
3. -
4. -
5. -

– En colaboración con otras Instituciones (Ayuntamientos, Cajas, etc.):

Nombre de la actividad

- 1. –
2. –
3. –
4. –
5. –

– Realizadas por la propia Entidad:

Nombre de la actividad

- 1. –
2. –
3. –
4. –
5. –

Total de actividades en 2007:
....., a de de 2008.

Ei(1)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.–

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

* * *

ANEXO II: ACEPTACION DE LA SUBVENCION

Referencia. –

Entidad Local beneficiaria:

Fecha de concesión:

Importe concedido: euros

D./D.a con D.N.I. (1),
..... de

DECLARA:

Que esta Entidad Local, habiendo recibido la correspondiente notificación, acordó con fecha aceptar la subvención de referencia y destinarla a la realización del proyecto de actividades para el que se solicitó la ayuda, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria.

Lo que comunico para que surta los efectos oportunos.

....., a de de 2008.

Ei(1)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.–

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

* * *

ANEXO III: JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

D.
Secretario de la Entidad Local de

CERTIFICO:

1. Que esta Entidad ha destinado la subvención recibida a la realización del proyecto de actividades juveniles para el que fue concedida la ayuda.

2. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste total del proyecto, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido.

3. Que se conservan los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y que se facilitará cuanta información y documentación nos sea requerida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al objeto subvencionado.

4. Que en cada actuación realizada (objeto de la subvención) se hizo constar que contó con la colaboración económica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

A cumplimentar solo en el caso de haber recibido otras ayudas para el mismo fin.

Han sido recibidas, para el mismo fin, las subvenciones o ayudas que a continuación se relacionan:

Table with 2 columns: ENTIDAD and IMPORTE. Rows 1-5 with dotted lines for text and 'euros' for amounts.

Y para que conste y surta los efectos en el expediente de su razón, expido la presente en a de de 2008.

V.º B.º

El Secretario,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.–

* * *

ANEXO IV: JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

D.
Secretario de la Entidad Local de, con C.I.F.

CERTIFICO:

La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Gastos subvencionables

Table with 7 columns: Proveedor, N.I.F./C.I.F., N.º factura, Fecha emisión, Fecha de pago, Forma de pago, Importe. Includes a Total row at the bottom.

Importe de la subvención concedida por el I.D.J.: euros.

Y para que conste y surta los efectos en el expediente de su razón, expido la presente en a de de 2008.

V.º B.º

El Secretario,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.–

La Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2008 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES

OBJETO: CONTRATACION DE MONITORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS

Primera. – Definición del objeto y finalidad de la subvención.

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la contratación de monitores y entrenadores deportivos, durante el año 2008 a los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores.

1.2. La presente Convocatoria tiene por finalidad el fomento entre la población de las capacidades psicomotrices, el espíritu deportivo, las costumbres saludables y la enseñanza de habilidades y destrezas deportivas.

1.3. Las actividades a desarrollar, entre otras, por los monitores y entrenadores que se contraten al amparo de la presente Convocatoria son:

- La práctica deportiva de la población escolar.
- Los campamentos urbanos deportivos.
- El mantenimiento deportivo.

1.4. No serán objeto de subvención, las actividades puntuales, competiciones federadas y las organizadas por el I.D.J., o cuyo desarrollo sea similar a las campañas convocadas por el I.D.J.

Segunda. – *Beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria, los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores y que no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión, tipificados en el artículo 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia n.º 39, de 24-02-06).

2.2. Asimismo podrán ser beneficiarias las Mancomunidades o Agrupaciones de municipios de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

En este caso su solicitud quedará automáticamente anulada si alguna de las Entidades que la integran acude a la presente Convocatoria de manera individualizada.

Tercera. – *Cuantía de las subvenciones.*

La subvención otorgable lo será hasta un máximo del 50% del presupuesto del Proyecto de Actividades Deportivas 2008 para el que se solicita la ayuda.

En todo caso su cuantía global será de 108.000 euros, con cargo a la partida 452/462.00 del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos» del año 2008.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste del proyecto de actividades desarrollado por la Entidad Local.

La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

3.1. Condiciones y limitaciones: La subvención otorgable lo será por:

3.1.1. Un importe máximo de 1.800 euros/monitor-entrenador que imparta conocimientos teóricos y prácticos sobre especialidades deportivas, dirijan entrenamientos, acompañen a los equipos a las competiciones y fomenten la práctica deportiva entre la población escolar en horario no lectivo durante al menos 7 meses.

Cada monitor o entrenador impartirá sus conocimientos a un mínimo de 7 alumnos, el monitor o entrenador deberá tener su correspondiente titulación deportiva, y los alumnos, estar inscritos en los Juegos Escolares.

Cuando un monitor o entrenador imparta o dirija más de una actividad, se subvencionará por monitor o entrenador una cuantía que no podrá superar el 20% de la cantidad que el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud aporta a los Ayuntamientos para la contratación de coordinadores deportivos.

3.1.2. Un importe máximo de 210 euros/monitor-entrenador/campamento deportivo urbano, en concepto de gastos de contratación de los monitores y entrenadores deportivos para campamentos deportivos urbanos que se desarrollen durante al menos 7 días consecutivos en los meses de julio y agosto.

Se subvencionará hasta un máximo de dos monitores o entrenadores por campamento urbano, que deberán tener un mínimo de 10 participantes por cada monitor o entrenador y éste su correspondiente titulación deportiva.

3.1.3. Un importe máximo de 650 euros/monitor curso de mantenimiento deportivo, en concepto de gastos de contratación de monitores que impartan conocimientos teóricos y prácticos sobre especialidades deportivas, y fomenten la práctica deportiva entre la población no escolar durante al menos 7 meses.

Estos cursos deben de tener un mínimo de 10 alumnos por curso, y el monitor su correspondiente titulación deportiva.

Cuando un monitor o entrenador imparta o dirija más de una actividad, se subvencionará por monitor o entrenador una cuantía que no podrá superar el 7% de la cantidad que el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud aporta a los Ayuntamientos para la contratación de coordinadores deportivos.

3.2. El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada.

Cuarta. – *Solicitudes (modelos disponibles en «www.idj diputaciondeburgos.es»).*

4.1. Quienes deseen tomar parte en las distintas Convocatorias deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta Convocatoria.

4.2. Las solicitudes firmadas y selladas, irán dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria.

Quinta. – *Plazo de presentación de solicitudes.*

5.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Sexta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – *Documentación que debe acompañar a cada solicitud.*

7.1. Presupuesto de cada una de las contrataciones que se pretende realizar durante el año 2008, éstos deberán incluir el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos. (Presentar un Anexo I, hoja 3 por cada una de las actividades a desarrollar).

7.2. Presupuesto resumen, en su caso, de todas las actividades presentadas (Anexo I, hoja 4).

7.3. Copia compulsada de la relación de jugadores presentada en la Junta de Castilla y León correspondiente a las inscripciones de los centros escolares o escolares de la localidad en los Juegos Escolares.

Octava. – *Comisión de Valoración.*

8.1. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

8.2. Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política.

8.3. Dicha Comisión con anterioridad a elaborar la propuesta de resolución, se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Novena. – *Organo y plazo de resolución de la Convocatoria.*

9.1. Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

9.2. El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

9.3. Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, exceptuándose de esta obligación los supuestos establecidos en el artículo 29.2 de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia n.º 68, de 6 de abril de 2006).

9.4. Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Décima. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 12 puntos:

10.1. Por el número de habitantes: Hasta un máximo de 4 puntos.

De 0 a 200 habitantes	1,00 punto
De 201 a 500 habitantes	2,00 puntos
De 501 a 1.000 habitantes	3,00 puntos
Superior a 1.000 habitantes	4,00 puntos

10.2. Por la aportación económica de la E.L. solicitante en el proyecto de coordinadores deportivos: Hasta un máximo de 3 puntos.

De 0 a 3.000 euros	1,00 punto
De 3.001 a 6.000 euros	2,00 puntos
Superior a 6.000 euros	3,00 puntos

10.3. Por el número de fichas escolares tramitadas: Hasta un máximo de 2 puntos.

De 0 a 100 fichas	1,00 punto
Superior a 100 fichas	2,00 puntos

10.4. Por el desarrollo en la localidad de actividades deportivas programadas por el I.D.J. en 2007: 0,25 puntos por actividad, hasta un máximo de 2 puntos.

10.5. Por las cuantías económicas específicas asignadas en el presupuesto para desarrollar actividades deportivas: Hasta un máximo de 1 punto.

De 0 a 600 euros	0,25 puntos
De 601 a 3.000 euros	0,50 puntos
De 3.001 a 15.000 euros	0,75 puntos
Superior a 15.000 euros	1,00 punto

10.6. En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

10.7. La cuantía otorgable (observando los importes máximos señalados en la Base 3.^a), será el resultado de multiplicar el número de puntos de cada solicitud, por el cociente que se

obtenga al dividir el presupuesto de la Convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas.

Undécima. – *Aceptación de la subvención.*

11.1. Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención. (Modelo en Anexo II de esta Convocatoria).

11.2. Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a dicha ayuda y se archivarán todas las actuaciones sin más trámites.

Duodécima. – *Importe a justificar.*

12.1. Los beneficiarios deberán justificar el 100% de la subvención concedida, aportando la documentación exigida en la Base Decimotercera de la Convocatoria.

12.2. El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

12.3. No serán válidas para justificar el importe subvencionado, las cantidades abonadas al I.D.J. por cualquier concepto.

Decimotercera. – *Justificación de la subvención.*

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

13.1. Acreditar, con la Certificación del Secretario de la Entidad Local beneficiaria, que se han realizado las actividades o programas deportivos subvencionados y que, para ello, han sido contratados monitores o entrenadores, que se cumple la finalidad para la que se concedió la ayuda y que el importe de esta no supera el coste total del proyecto, considerando otras subvenciones que pudieran haberseles concedido. (Modelo en Anexo III).

13.2. En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que se hayan recibido para el mismo fin, con indicación de su importe y procedencia. (Modelo en Anexo III).

13.3. Detalle de los gastos realizados para el cumplimiento de la finalidad subvencionada, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Modelo en Anexo IV).

Los gastos relacionados habrán de estar fechados dentro del ejercicio 2008.

13.4. Memoria con la descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, donde figure la publicidad institucional (Base Décima de las comunes de la Convocatoria).

Decimocuarta. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

14.1. Destinar la subvención al cumplimiento íntegro del objeto subvencionado.

14.2. Justificar la subvención en el plazo establecido, aportando la documentación exigida.

14.3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por este Instituto, debiendo facilitar la información y cuanta documentación relacionada con el objeto subvencionado le sea requerida.

14.4. Comunicar a este Instituto la obtención de otras subvenciones o subvenciones concedidas para el mismo fin.

14.5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Decimoquinta. – *Del reintegro de la subvención.*

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro

establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o ésta no se hubiera destinado a los fines previstos.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta. – Publicidad institucional.

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar, en cada una de las actuaciones objeto de la subvención, que cuentan con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose, asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al objeto subvencionado.

Decimoséptima. – Plazo límite para justificar la subvención concedida.

17.1. Se establece como fecha límite el 20 de febrero de 2009.

17.2. El incumplimiento de este plazo, así como de lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

17.3. El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del objeto subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

17.4. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la Base Tercera de la Convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DISPOSICIONES ADICIONALES. –

Primera. – La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera. – La Dirección Técnica del I.D.J. (tels. 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a esta Convocatoria.

Cuarta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 6 de abril de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 68), y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta. – Las presentes Bases de Convocatoria y la resolución, en su caso, se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta. – La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Séptima. – Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Octava. – En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

Novena. – Se deberá aportar (junto con la justificación de la subvención) ficha de alta de terceros, debidamente cumpli-

mentada, en el supuesto de que el beneficiario hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado en anteriores Convocatorias.

DISPOSICION FINAL. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 28 de marzo de 2008. – El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Luis Jorge del Barco López. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200802503/2503. – 723,00

* * *

**MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS
CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES**

**OBJETO: CONTRATACION DE MONITORES
Y ENTRENADORES DEPORTIVOS**

ANEXO I (HOJA 1): MODELO DE SOLICITUD

D./D.ª (1),
..... de
(Ayuntamiento de), C.P., C.I.F.,
teléfono, fax, e-mail

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para la contratación de monitores y entrenadores deportivos durante el año 2008, conforme al acuerdo o resolución adoptado por la Entidad a la que represento, de fecha, de acudir a la presente Convocatoria.

Los monitores y entrenadores contratados desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades deportivas (señalar con una «X» lo que proceda):

- La práctica deportiva de la población escolar
- Los campamentos urbanos deportivos
- El mantenimiento deportivo

SOLICITA:

Se dé por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la Convocatoria, que se acompaña.

DECLARA:

Que en el Padrón Municipal figuran los siguientes datos:

Población de derecho

.....

Que la Entidad Local solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se aceptan en su totalidad las Bases de la Convocatoria y se contraen, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes:

COMPROMISOS:

- 1. Aportar Anexo II de aceptación, o en su defecto renuncia expresa, de la subvención en el plazo establecido.
- 2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.
- 3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

....., a de de 2008.

EI⁽¹⁾

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

⁽¹⁾ Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

* * *

ANEXO I (HOJA 2): APORTACION ECONOMICA AL PROYECTO, IMPORTE PRESUPUESTADO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RELACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DESARROLLADAS POR EL I.D.J. EN 2007

D./D.^a, con D.N.I.⁽¹⁾,
..... de

CERTIFICO:

Que esta Entidad Local aporta en el Proyecto de Coordinadores Deportivos para el 2008 la cantidad de euros.

Que esta Entidad Local ha incluido en su presupuesto para el desarrollo de actividades deportivas en 2008 la cantidad de euros.

Que en esta localidad el I.D.J. ha desarrollado durante el año 2007 las siguientes actividades deportivas:

Prueba o actividad	Fecha de celebración
1. -
2. -
3. -
4. -
5. -
6. -
7. -
8. -
9. -
10. -

Total de actividades en 2007:

....., a de de 2008.

EI⁽¹⁾

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

⁽¹⁾ Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

* * *

ANEXO I (HOJA 3): PROYECTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA 2008

Nombre de la Entidad Local:

(Señalar con «X» la actividad que se presupuesta):

- La práctica deportiva de la población escolar
- Los campamentos urbanos deportivos
- El mantenimiento deportivo

A) Presupuesto de gastos:

Actividad	Presupuesto euros	N.º de monitores	N.º de participantes
1. -
2. -
3. -
4. -
5. -
6. -
7. -
Total gastos actividades

B) Presupuesto de ingresos:

	Euros
1. Ingresos:	
1.1. Aportación de la Entidad
1.2. Subvenciones de Administraciones/Entidades Públicas
1.3. Subvenciones de Entidades Privadas
1.4. Aportación de los socios

Nombre de los Organismos que subvencionan:

C) Otros datos:

Nombre del Monitor o Entrenador:

Fechas de celebración:

Lugar:

Horario:

Breve descripción de la actividad:

.....

.....

.....

.....

....., a de de 2008.

EI⁽¹⁾

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

⁽¹⁾ Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

* * *

ANEXO I (HOJA 4): RESUMEN DE LOS PROYECTOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PRESENTADOS PARA 2008

Nombre de la Entidad Local:

A) Presupuesto de gastos:

Actividad	Presupuesto euros	N.º de monitores	N.º de participantes
La práctica deportiva de la población escolar
Los campamentos urbanos deportivos
El mantenimiento deportivo
Total gastos

1.2. Podrá ser subvencionada la realización, desde el 1 de noviembre de 2007 al 30 de septiembre de 2008, entre otros, de alguno de los siguientes tipos de actividades o programas:

a) La realización de actividades o programas que tengan como destinatarios a los jóvenes de la provincia de Burgos.

b) Las actividades de información y documentación y especialmente las de repercusión social y difusión de la información en los sectores juveniles.

c) En general todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de la información juvenil.

d) Para el equipamiento de sus Puntos y Antenas (se tendrá en cuenta el equipamiento subvencionado en años precedentes).

e) Para revistas y/o publicaciones.

1.3. No serán objeto de subvención aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas en su totalidad, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por este Instituto. Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los de inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, gasolina, comidas, ...

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria los Puntos o Antenas de Información Juvenil pertenecientes a municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y que no se encuentren incluidos en alguno de los supuestos de exclusión, tipificados en el artículo 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia n.º 39, de 24-02-06).

Tercera. – *Cuantía de las subvenciones.*

La subvención otorgable lo será hasta un máximo del 50% del presupuesto del proyecto de actividades y de equipamiento de 2008 para el que se solicita la ayuda.

En todo caso su cuantía global será de 30.000 euros, con cargo a la partida 463/489.00 del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos» del año 2008.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste del proyecto de actividades y equipamiento desarrollado por el Punto o Antena Juvenil.

La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Cuarta. – *Solicitudes (modelos disponibles en «www.idjdi-puntaciondeburgos.es»).*

4.1. Quienes deseen tomar parte en las distintas Convocatorias deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta Convocatoria.

4.2. Las solicitudes firmadas y selladas, irán dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria.

Quinta. – *Plazo de presentación de solicitudes.*

5.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Sexta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – *Documentación que debe acompañar a cada solicitud.*

7.1. Presupuesto de las actividades realizadas o gastos en equipamiento para sus instalaciones durante el año 2007. (Anexo I, hoja 2).

7.2. Proyecto de las actividades o programas a desarrollar en el año 2008, en el que se especifiquen los objetivos, número estimado de beneficiarios o ámbito rural en el que se despliega la acción, originalidad del programa o actividad y viabilidad técnica y económica de los mismos. (Anexo I, hoja 3).

7.3. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Asociación.

7.4. Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la Asociación.

7.5. Copia de la inscripción en el Registro de Puntos o Antenas de Información Juvenil de la Junta de Castilla y León.

Octava. – *Comisión de Valoración.*

8.1. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

8.2. Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política.

8.3. Dicha Comisión con anterioridad a elaborar la propuesta de resolución, se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Novena. – *Organo y plazo de resolución de la Convocatoria.*

9.1. Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

9.2. El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

9.3. Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, exceptuándose de esta obligación los supuestos establecidos en el artículo 29.2 de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia n.º 68, de 6 de abril de 2006).

9.4. Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Décima. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de

importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 12 puntos:

10.1. Por el número de jóvenes hasta 30 años del municipio donde tiene su domicilio el Punto o Antena: Hasta un máximo de 4 puntos.

De 0 a 50 jóvenes	1,00 punto
De 51 a 100 jóvenes	2,00 puntos
De 101 a 200 jóvenes	3,00 puntos
Superior a 200 jóvenes	4,00 puntos

10.2. Por el número de habitantes del municipio donde tiene su domicilio el Punto o Antena: Hasta un máximo de 4 puntos.

De 0 a 200 habitantes	1,00 punto
De 201 a 500 habitantes	2,00 puntos
De 501 a 1.000 habitantes	3,00 puntos
Superior a 1.000 habitantes	4,00 puntos

10.3. Por las actividades desarrolladas en el año 2007: Hasta un máximo de 2 puntos.

En colaboración con el I.D.J.	1,25 puntos
En colaboración con otras Instituciones	0,50 puntos
Realizadas por el Punto o Antena	0,25 puntos

10.4. Por la trayectoria en materia de juventud del Punto o Antena solicitante: Hasta un máximo de 2 puntos.

Antena	1,00 punto
Punto	2,00 puntos

10.5. En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

10.6. La cuantía otorgable (observando los importes máximos señalados en la Base 3.^a), será el resultado de multiplicar el número de puntos de cada solicitud, por el cociente que se obtenga al dividir el presupuesto de la Convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas.

Undécima. – Aceptación de la subvención.

11.1. Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención. (Modelo en Anexo II de cada Convocatoria).

11.2. Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a dicha ayuda y se archivarán todas las actuaciones sin más trámites.

Duodécima. – Importe a justificar.

12.1. Los beneficiarios deberán justificar el 100% de la subvención concedida, aportando la documentación exigida en la Base Decimotercera de la Convocatoria.

12.2. El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

12.3. No serán válidas para justificar el importe subvencionado, las cantidades abonadas al I.D.J. por cualquier concepto.

Decimotercera. – Justificación de la subvención.

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

13.1. Acreditar, con la Certificación del Secretario y el V.º B.º del representante legal del Punto o Antena beneficiaria, que se ha realizado el proyecto de actividades subvencionado, que se cumple la finalidad para la que se concedió la ayuda y que el

importe de esta no supera el coste total del proyecto, considerando otras subvenciones que pudieran haberseles concedido. (Modelo en Anexo III).

13.2. En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que se hayan recibido para el mismo fin, con indicación de su importe y procedencia. (Modelo en Anexo III).

13.3. Detalle de los gastos realizados para el cumplimiento de la finalidad subvencionada, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Modelo en Anexo IV).

Los gastos relacionados habrán de estar fechados dentro del periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008 (Base 1.^a, punto 1.2).

13.4. Memoria con la descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, donde figure la publicidad institucional (Base Décima de las comunes de la Convocatoria).

13.5. Certificación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Decimocuarta. – Obligaciones de los beneficiarios.

14.1. Destinar la subvención al cumplimiento íntegro del objeto subvencionado.

14.2. Justificar la subvención en el plazo establecido, aportando la documentación exigida.

14.3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por este Instituto, debiendo facilitar la información y cuanta documentación relacionada con el objeto subvencionado, le sea requerida.

14.4. Comunicar a este Instituto la obtención de otras subvenciones o subvenciones concedidas para el mismo fin.

14.5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Decimoquinta. – Del reintegro de la subvención.

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o ésta no se hubiera destinado a los fines previstos.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta. – Publicidad institucional.

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar, en cada una de las actuaciones objeto de la subvención, que cuentan con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose, asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al objeto subvencionado.

Decimoséptima. – Plazo límite para justificar la subvención concedida.

17.1. Se establece como fecha límite el 30 de septiembre de 2008.

17.2. El incumplimiento de este plazo, así como de lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando a la pérdida de la subvención.

17.3. El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del objeto subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

17.4. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la Base Tercera de la Convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DISPOSICIONES ADICIONALES. —

Primera. — La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. — Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera. — La Dirección Técnica del I.D.J. (tels. 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a esta Convocatoria.

Cuarta. — En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 6 de abril de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 68), y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta. — Las presentes Bases de Convocatoria y la resolución, en su caso, se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta. — La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Séptima. — Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Octava. — En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

Novena. — Se deberá aportar (junto con la justificación de la subvención) ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que el beneficiario hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado en anteriores Convocatorias.

DISPOSICION FINAL. —

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 28 de marzo de 2008. — El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Luis Jorge del Barco López. — El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200802505/2505. — 712,50

* * *

PUNTOS Y ANTENAS DE INFORMACION JUVENIL DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES

OBJETO: FINANCIAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES Y ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA SUS PUNTOS O ANTENAS

ANEXO I (HOJA 1): MODELO DE SOLICITUD

D./D.ª con D.N.I., en calidad de representante legal del Punto o Antena de Información Juvenil denominado/a con C.I.F., y con domicilio (a efectos de notificación) en el municipio de C.P., teléfono de contacto (por las mañanas) fax e-mail página web

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria para la concesión de subvenciones a Puntos o Antenas de Información Juvenil de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para financiar programas de actividades y adquisición de equipamiento para sus Puntos o Antenas durante el año 2008 y conforme al acuerdo o resolución adoptado por el Punto o Antena a la que represento, de fecha de acudir a la presente Convocatoria.

SOLICITA:

Se dé por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la Convocatoria, que se acompaña.

DECLARA:

Que son ciertos los datos facilitados a continuación y exigidos por la Convocatoria:

- Fecha de inscripción de la Asociación en el Registro de Puntos o Antenas
- Número de jóvenes (hasta 30 años) en la localidad de la sede del Punto o Antena
- Población de derecho en la localidad de la sede del Punto o Antena

Que el Punto o Antena solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se aceptan en su totalidad las Bases de la Convocatoria y se contraen, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes:

COMPROMISOS:

- 1. Aportar Anexo II de aceptación, o en su defecto renuncia expresa, de la subvención en el plazo establecido.
2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.
3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

....., a de de 2008.

El solicitante,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

* * *

ANEXO I (HOJA 2): PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS O GASTOS EN EQUIPAMIENTO EN 2007

D./D.^a, con D.N.I., en calidad de representante legal del Punto o Antena de Información Juvenil denominada, con C.I.F.

CERTIFICO:

Que este Punto o Antena ha desarrollado las siguientes actividades juveniles durante el año 2007:

– En colaboración con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos:

Nombre de la actividad	Coste de la actividad
1. – euros
2. – euros
3. – euros
4. – euros
5. – euros

– En colaboración con otras Instituciones (Ayuntamientos, Cajas, etc.):

Nombre de la actividad	Coste de la actividad
1. – euros
2. – euros
3. – euros
4. – euros
5. – euros

– Realizadas por el propio Punto o Antena:

Nombre de la actividad	Coste de la actividad
1. – euros
2. – euros
3. – euros
4. – euros
5. – euros

....., a de de 2008.

El solicitante,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.–

* * *

ANEXO I (HOJA 3): PROYECTO DE ACTIVIDADES O PROGRAMAS PARA EL 2008

Nombre del Punto o Antena:

A) Presupuesto de gastos de actividades:

Actividad	Presupuesto euros	Fecha de celebración
1. –
2. –
3. –
4. –
5. –
6. –
7. –
Total gastos actividades

B) Presupuesto de gastos de equipamiento:

Actividad	Presupuesto
1. – euros
2. – euros
3. – euros
4. – euros
5. – euros
Total gastos equipamiento euros

C) Presupuesto de ingresos:

Euros

1. Ingresos:	
1.1. Aportación del Punto o Antena
1.2. Subvenciones de Administraciones/Entidades Públicas
1.3. Subvenciones de Entidades Privadas
Total ingresos

Nombre de los Organismos que subvencionan:

D) Otros datos:

Breve descripción del proyecto:

.....

....., a de de 2008.

El solicitante,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.–

* * *

ANEXO II: ACEPTACION DE LA SUBVENCION

Referencia. –

Asociación beneficiaria:

Fecha de concesión:

Importe concedido: euros

D./D.^a, con D.N.I., en calidad de Presidente y/o representante legal del Punto o Antena de Información Juvenil denominada, con C.I.F.

DECLARA:

Que este Punto o Antena, habiendo recibido la correspondiente notificación, acordó con fecha, aceptar la subvención de referencia y destinarla a la realización del proyecto de actividades para el que se solicitó la ayuda, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria.

Lo que comunico para que surta los efectos oportunos.

....., a de de 2008.

El representante legal,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.–

* * *

ANEXO III: JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

D./D.^a, con D.N.I., en calidad de Secretario del Punto o Antena denominada, con C.I.F.

CERTIFICO:

1. Que este Punto o Antena ha destinado la subvención recibida a la realización del proyecto de actividades juveniles para el que fue concedida la ayuda.

2. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste total del proyecto, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido.

3. Que se conservan los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y que se facilitará cuanta información y documentación nos sea requerida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al objeto subvencionado.

Quinta. – *Plazo de presentación de solicitudes.*

5.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Sexta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – *Documentación que debe acompañar a cada solicitud.*

7.1. Presupuesto de las actividades realizadas o gastos en equipamiento para sus instalaciones durante el año 2007. (Anexo I, hoja 2).

7.2. Proyecto de las actividades o programas a desarrollar en el año 2008, en el que se especifiquen los objetivos, número estimado de beneficiarios o ámbito rural en el que se despliega la acción, originalidad del programa o actividad y viabilidad técnica y económica de los mismos. (Anexo I, hoja 3).

7.3. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Asociación.

7.4. Fotocopia del D.N.I. del Presidente o representante legal de la Asociación.

7.5. Copia de la inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León.

7.6. Fotocopia de los Estatutos de la Asociación (en el caso de no haber sido presentada en anteriores Convocatorias o si han sufrido modificación).

Octava. – *Comisión de Valoración.*

8.1. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

8.2. Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política.

8.3. Dicha Comisión con anterioridad a elaborar la propuesta de resolución, se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Novena. – *Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria.*

9.1. Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

9.2. El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

9.3. Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, exceptuándose de esta obligación los supuestos establecidos en el artículo 29.2 de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia n.º 68, de 6 de abril de 2006).

9.4. Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Décima. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 12 puntos:

10.1. Por el número de asociados hasta 30 años: Hasta un máximo de 4 puntos.

De 0 a 50 asociados	1,00 punto
De 51 a 100 asociados	2,00 puntos
De 101 a 200 asociados	3,00 puntos
Superior a 200 asociados	4,00 punto

10.2. Por el número de habitantes del Municipio donde tiene su domicilio la Asociación: Hasta un máximo de 4 puntos.

De 0 a 200 habitantes	1,00 punto
De 201 a 500 habitantes	2,00 puntos
De 501 a 1.000 habitantes	3,00 puntos
Superior a 1.000 habitantes	4,00 puntos

10.3. Por las actividades desarrolladas en el año 2007: Hasta un máximo de 2 puntos.

En colaboración con el I.D.J.	1,25 puntos
En colaboración con otras Instituciones . . .	0,50 puntos
Realizadas por la Asociación	0,25 puntos

10.4. Por la trayectoria y continuidad de la Asociación en materia de juventud: Hasta un máximo de 2 puntos.

Menor de 1 año	0,50 puntos
De 1 a 5 años	1,00 punto
Superior a 5 años	2,00 puntos

10.5. En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

10.6. La cuantía otorgable (observando los importes máximos señalados en la Base 3.^a), será el resultado de multiplicar el número de puntos de cada solicitud, por el cociente que se obtenga al dividir el presupuesto de la Convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas.

Undécima. – *Aceptación de la subvención.*

11.1. Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención. (Modelo en Anexo II de cada Convocatoria).

11.2. Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a dicha ayuda y se archivarán todas las actuaciones sin más trámites.

Duodécima. – *Importe a justificar.*

12.1. Los beneficiarios deberán justificar el 100% de la subvención concedida, aportando la documentación exigida en la Base Decimotercera de la Convocatoria.

12.2. El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

12.3. No serán válidas para justificar el importe subvencionado, las cantidades abonadas al I.D.J. por cualquier concepto.

Decimotercera. – *Justificación de la subvención.*

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

13.1. Acreditar, con la Certificación del Secretario y el V.º B.º del representante legal de la Asociación beneficiaria, que se ha reali-

zado el proyecto de actividades subvencionado, que se cumple la finalidad para la que se concedió la ayuda y que el importe de esta no supera el coste total del proyecto, considerando otras subvenciones que pudieran haberseles concedido. (Modelo en Anexo III).

13.2. En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que se hayan recibido para el mismo fin, con indicación de su importe y procedencia. (Modelo en Anexo III).

13.3. Detalle de los gastos realizados para el cumplimiento de la finalidad subvencionada, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Modelo en Anexo IV).

Los gastos relacionados habrán de estar fechados dentro del periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008 (Base 1.ª, punto 1.2).

13.4. Memoria con la descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, donde figure la publicidad institucional (Base Décima de las comunes de la Convocatoria).

13.5. Certificación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Decimocuarta. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

14.1. Destinar la subvención al cumplimiento íntegro del objeto subvencionado.

14.2. Justificar la subvención en el plazo establecido, aportando la documentación exigida.

14.3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por este Instituto, debiendo facilitar la información y cuanta documentación relacionada con el objeto subvencionado le sea requerida.

14.4. Comunicar a este Instituto la obtención de otras subvenciones o subvenciones concedidas para el mismo fin.

14.5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Decimoquinta. – *Del reintegro de la subvención.*

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o ésta no se hubiera destinado a los fines previstos.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta. – *Publicidad institucional.*

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar, en cada una de las actuaciones objeto de la subvención, que cuentan con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose, asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al objeto subvencionado.

Decimoséptima. – *Plazo límite para justificar la subvención concedida.*

17.1. Se establece como fecha límite el 30 de septiembre de 2008.

17.2. El incumplimiento de este plazo, así como de lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

17.3. El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del objeto subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

17.4. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la Base Tercera de la Convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DISPOSICIONES ADICIONALES. –

Primera. – La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera. – La Dirección Técnica del I.D.J. (tels. 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a esta Convocatoria.

Cuarta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 6 de abril de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 68), y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta. – Las presentes Bases de Convocatoria y la resolución, en su caso, se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta. – La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Séptima. – Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Octava. – En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

Novena. – Se deberá aportar (junto con la justificación de la subvención) ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que el beneficiario hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado en anteriores Convocatorias.

DISPOSICION FINAL. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 28 de marzo de 2008. – El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Luis Jorge del Barco López. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200802504/2504. – 712,50

* * *

ASOCIACIONES JUVENILES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES

OBJETO: EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES Y REALIZACION DE ACTIVIDADES O PROGRAMAS JUVENILES

ANEXO I (HOJA 1): MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a, con D.N.I., en calidad de Presidente y/o representante legal de la Asociación denominada, con C.I.F., y con domicilio (a efectos de notificación), en el municipio de, C.P., teléfono de contacto (por las mañanas), fax, e-mail, página web

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para el equipamiento de sus instalaciones y la realización de actividades o programas juveniles durante el año 2008 y conforme al acuerdo o resolución adoptado por la Asociación a la que represento, de fecha, de acudir a la presente Convocatoria.

SOLICITA:

Se dé por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la Convocatoria, que se acompaña.

DECLARA:

Que son ciertos los datos facilitados a continuación y exigidos por la Convocatoria:

– Fecha de inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones

– Número de asociados (hasta 30 años)

– Población de derecho de la localidad de la sede de la Asociación

Que la Asociación solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se aceptan en su totalidad las Bases de la Convocatoria y se contraen, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes:

COMPROMISOS:

1. Aportar Anexo II de aceptación, o en su defecto renuncia expresa, de la subvención en el plazo establecido.

2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.

3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

....., a de de 2008.

El solicitante,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.–

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

* * *

ANEXO I (HOJA 2): PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS O GASTOS EN EQUIPAMIENTO EN 2007

D./D.^a, con D.N.I., en calidad de Presidente y/o representante legal de la Asociación denominada, con C.I.F.

CERTIFICO:

Que esta Asociación ha desarrollado las siguientes actividades juveniles durante el año 2007:

– En colaboración con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos:

Nombre de la actividad	Coste de la actividad
1. – euros
2. – euros
3. – euros
4. – euros
5. – euros

– En colaboración con otras Instituciones (Ayuntamientos, Cajas, etc.):

Nombre de la actividad	Coste de la actividad
1. – euros
2. – euros
3. – euros
4. – euros
5. – euros

– Realizadas por la propia Asociación:

Nombre de la actividad	Coste de la actividad
1. – euros
2. – euros
3. – euros
4. – euros
5. – euros

....., a de de 2008.

El solicitante,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.–

* * *

ANEXO I (HOJA 3): PROYECTO DE ACTIVIDADES O PROGRAMAS PARA EL 2008

Nombre de la Asociación:

A) Presupuesto de gastos de actividades:

Actividad	Presupuesto euros	Fecha de celebración
1. –
2. –
3. –
4. –
5. –
6. –
7. –
Total gastos actividades	

B) Presupuesto de gastos de equipamiento:

Actividad	Presupuesto	
1. – euros	
2. – euros	
3. – euros	
4. – euros	
5. – euros	
Total gastos equipamiento	 euros

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 145/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Angélica María Valverde Osorio.

Demandados: Don Javier Miñón Terán, Itecor, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 145/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Angélica María Valverde Osorio contra la empresa Itecor, S.L., don Javier Miñón Terán y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

«Providencia del Ilmo. señor Magistrado don Felipe Ignacio Domínguez Herrero. En Burgos, a 2 de abril de 2008.

Dada cuenta; visto el estado de los presentes autos, se señala el presente juicio nuevamente para el día 5 de mayo de 2008, a las 9.40 horas, citándose a las partes en legal forma.

Y habiéndose consultado en la base de datos de la Seguridad Social el domicilio del demandado don Javier Miñón Terán, cuya hoja se une a los presentes autos, en la que consta como nuevo domicilio del demandado el mismo que el que consta en el acta del juicio del 31 de marzo de 2008, cítese al demandado y a su legal representante en dicho domicilio a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de esta ciudad, y pudiéndose encontrar los mismos en paradero desconocido se les cita por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Lo manda y firma S.S.^a el Ilmo. señor Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de citación en legal forma a don Javier Miñón Terán y a su legal representante, en ignorado paradero, previniéndoles de que si no comparecieren podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 2 de abril de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200802686/2671. – 72,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO NUEVE DE BILBAO

Autos número: Social ordinario 113/08.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Don Antonio Ferrero Lorenzo.

Demandados: Obyren Grupo Lan, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Luisa Linaza Vicandi, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos Soc. 113/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Ferrero Lorenzo contra la empresa Obyren Grupo Lan, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto. –

En Bilbao (Bizkaia), a 26 de febrero de 2008.

Hechos. –

Primero: Don Antonio Ferrero Lorenzo presenta demanda el día 8 de febrero de 2008, contra Obyren Grupo Lan, S.L. y Fogasa, en materia de ordinario.

Razonamientos jurídicos. –

Primero: Examinada la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia para conocer de la misma y, subsanado en plazo el defecto advertido en aquella, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

Segundo: Conforme al artículo 90.2 de la L.P.L., podrán las partes solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el juicio, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre el que debe resolverse.

Parte dispositiva. –

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 6 de mayo de 2008, a las 12.00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Cítese a las partes para dicho acto, dando traslado a la parte demandada de copia de la demanda y de los documentos acompañados, así como del de subsanación.

Adviértase a las partes:

1. – Que deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. (Artículo 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral L.P.L.).

2. – Que si el demandante citado en forma no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda. (Artículo 83.2 de la L.P.L.).

3. – Que la incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. (Artículo 83.3 de la L.P.L.).

Se tiene por causada la manifestación del demandante de que acudirá al acto de juicio asistido de Letrado.

Respecto a la prueba solicitada se acuerda:

Acceder al interrogatorio del representante en juicio de Obyren Grupo Lan, S.L., para que declare sobre los hechos y circunstancias objeto del pleito por los que se le pregunte y que el Tribunal declare pertinentes.

El interrogatorio tendrá lugar el día y hora anteriormente señalados y al representante en juicio de la persona jurídica se le citará con el apercibimiento de que si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que hubiere intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial. (Artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-).

Requerir a la parte demandada para que presente los documentos que estén en su poder y han sido solicitados por el actor, y fotocopias de los mismos; advirtiéndole que podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte que reclama los documentos, si deja de presentarlos sin causa justificada. (Artículo 94.2 de la L.P.L.). La documentación requerida es la siguiente:

– Recibos de salarios del año 2007.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada. (Artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilustrísimo Magistrado-Juez don Diego Orive Abad. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obyren Grupo Lan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Bilbao (Bizkaia), a 26 de marzo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Luisa Linaza Vicandi.

200802685/2672. – 168,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Electra de Viesgo Distribución, S.L. de Santander. Expediente: AT/27.541.

Características:

– Línea subterránea a 20 kV., con origen en el apoyo número 2 de la línea Melgar Sur, y final en el centro de transformación proyectado de 40 m. de longitud, conductor RH-Z1 de 3 (1 x 150) mm.² de aluminio.

– Centro de transformación prefabricado de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 12.000-20.000/400 V., para suministro a Monteplás en Melgar de Fernamental.

Presupuesto: 26.074 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 7 de marzo de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200802130/2673. – 48,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades

AREA DE EMPLEO

En cumplimiento del artículo 18 «Publicidad de las subvenciones concedidas», de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a continuación se detallan todas las subvenciones concedidas por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en la convocatoria municipal de subvenciones para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas con discapacidad, del ejercicio 2007, que superan los 3.000 euros, indicando que el resto serán publicadas en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. Todo ello con cargo a la partida 480.32200.08 (RC = 9774) del presupuesto general de 2007 y con un crédito existente de 60.000 euros.

Entidad	Denominación del programa	Subvención concedida
Asociación Síndrome de Down de Burgos (A.S.D.B.)	Servicio de Inserción Laboral (S.I.L.)	24.000
Asociación para la Reeducción Auditiva de Niños Sordos de Burgos (Arans-bur)	Servicio de Empleo	30.000
A.P.C. Asociación para la Prevención y el Control de la Accidentabilidad	Pasarela	6.000

Burgos, a 25 de marzo de 2008. – La Presidenta del Consejo, M.^a José Abajo Izquierdo.

200802651/2635. – 34,00

En cumplimiento del artículo 18 «Publicidad de las subvenciones concedidas», de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a continuación se detallan todas las subvenciones concedidas por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en la convocatoria municipal de subvenciones para la contratación de personal de apoyo en empresas para facilitar la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, del ejercicio 2007, indicando que las superiores a 3.000 euros, son objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Todo ello con cargo a la partida 480.322200.08 (RC = 9775) del presupuesto general de 2007 y con un crédito existente de 54.000 euros.

Entidad	Denominación del programa	Subvención concedida
Asociación de Promoción Gitana de Burgos	Inserción socio-laboral para personas gitanas en riesgo de exclusión	13.500
Cruz Roja Española	Mediación socio-laboral para población reclusa	13.500
Ceislabor Empresa de Inserción, S.L.	Itinerarios de inserción socio-laboral	13.500
Cáritas Diocesana de Burgos	Entrenamiento de la empleabilidad	13.500

Burgos, a 25 de marzo de 2008. – La Presidenta del Consejo, M.^a José Abajo Izquierdo.

200802652/2636. – 34,00

Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2008, el proyecto de urbanización y separata fase 1 de las calles Crucero, Campillo y Burgos en Hontoria de la Cantera, se expone al público, en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, en horario de oficina, para su examen y presentación de reclamaciones.

Hontoria de la Cantera, a 27 de marzo de 2008. – La Alcaldesa, Trinidad Gil de Usábel.

200802582/2609. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Anuncio de adjudicación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el presente anuncio se hace público que en la sesión plenaria extraordinaria 4/2008, de 18 de marzo, se procedió a adjudicar, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, contrato de gestión del Centro Juvenil de la Villa de Melgar mediante concesión con una duración de cinco años con posibilidad de prórroga y un importe de 102.000 euros (ciento dos mil euros), todo ello de acuerdo con el pliego que regía el concurso aprobado en la sesión plenaria extraordinaria 1/2008, de 18 de enero.

En Melgar de Fernamental, a 27 de marzo de 2008. – La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo.

200802581/2608. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos. Expediente: AT/27.544.

Características:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea Villatoro de la subestación transformadora Casa la Vega, entre los centros de transformación Teresa Jornet 1 y CT 7 F. Salvador Puy 2, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado de 20 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación proyectado CT 8 Padre Conde, en lonja de edificio de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V., y red de baja tensión asociada, 2 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 240 y 150 mm.² de sección, para electrificación de viviendas en la parcela 36-1, calles Padre Conde y Lazarillo de Tormes del Plan Parcial Villímar 1 en Burgos.

Presupuesto: 15.602,05 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 7 de marzo de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200802211/2851. – 108,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos. Expediente: AT/27.546.

Características:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en celda de línea existente del centro de transformación Carretera de Poza 6 y final en celda de línea existente del centro de transformación Carretera de Poza 20, con entrada y salida en el centro de seccionamiento de Sabeco de 155 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 150 mm.² de sección.

– Retirada y desguace del conductor actual existente entre los centros de transformación Carretera Poza 6 y 20 de 150 m. de longitud, para suministro al centro de transformación propiedad de Sabeco en Carretera de Poza en Burgos.

Presupuesto: 11.097 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier per-

sona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 17 de marzo de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200802336/2887. – 96,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos. Expediente: AT/27.548.

Características:

– Línea aérea de media tensión con origen en el apoyo actual número 26 y final en nuevo apoyo número 19.873 (tipo C 2000-12) de 126 m. de longitud, conductor LA-56.

– Centro de transformación de intemperie, aéreo en el nuevo apoyo número 19.873 de 50 kVA. de potencia, B2.

– Redes de baja tensión asociadas al centro de transformación con 1 salida de 70 m. de longitud, conductor RZ 0,6/1 kV. de 3 (1 x 150) mm.² de sección de aluminio.

– Desguace de 100 m. de línea aérea de media tensión, conductor LA-100 y apoyo número 27, para mejora de suministro eléctrico en Santillán del Agua.

Presupuesto: 32.064,42 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 18 de marzo de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200802412/2888. – 104,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Reglamento del Consejo Sectorial del Área de Rehabilitación del Centro Histórico (ARCH), promovido por la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurí-

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 9 de abril de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200802954/2892. – 68,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por don José Javier Osante Barrio, en representación de Osante Hermanos, S.C., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para taller de maquinaria agrícola y obra civil, sito en la calle Jerea, número 60 del Polígono Industrial de «Las Matillas» de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 31 de marzo de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200802683/2893. – 68,00

Junta Vecinal de Orbaneja del Castillo

Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Orbaneja del Castillo BU-10.085

Por acuerdo de la Junta Vecinal, de fecha 25 de marzo de 2008, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza, con matrícula BU-10.085, de titularidad de la Junta Vecinal de Orbaneja del Castillo, por procedimiento abierto mediante concurso.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del concurso para el arrendamiento del citado aprovechamiento por procedimiento abierto mediante concurso, en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo contenido es el siguiente:

1. – Entidad adjudicadora:

- Organismo: Junta Vecinal de Orbaneja del Castillo.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: El objeto del contrato es el arrendamiento, mediante concurso del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Orbaneja del Castillo, con matrícula BU-10.085 de titularidad de la Junta Vecinal de Orbaneja del Castillo, constituido en una superficie de 2.773,2461 hectáreas, para el periodo comprendido desde la temporada 2008-2009 hasta la temporada 2013-2014.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación: Importe total 25.000,00 euros anuales.

5. – Garantías:

- Provisional: 3.000,00 euros.
- Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. – Duración del contrato: La duración del contrato de arrendamiento se fija en seis años o temporadas de caza.

7. – Obtención de documentación e información:

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano.
- Domicilio: Plaza Rodríguez de Valcárcel, n.º 1, 09142, Sedano (Burgos).
- Teléfono y fax: 947 15 00 21.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14.00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. – Presentación de ofertas:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- Lugar de presentación: Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano (Burgos).
- Domicilio: Plaza Rodríguez de Valcárcel, número 1.
- Localidad: 09142, Sedano (Burgos).

9. – Apertura de las ofertas:

- Entidad: Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano.
- Domicilio: Plaza Rodríguez de Valcárcel, número 1.
- Localidad: 09142, Sedano (Burgos).
- Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación de proposiciones.
- Hora: A las 14.00 horas.

10. – Gastos de anuncios: A costa del arrendatario.

11. – Modelo de proposición: Ver pliego de condiciones.

En Orbaneja del Castillo, a 26 de marzo de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Domingo Díez Martín.

200802497/2895. – 236,00

DIPUTACION PROVINCIAL

BIENESTAR SOCIAL

Convocatoria pública de la Diputación Provincial para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales para la financiación de proyectos para la Cooperación al Desarrollo para el ejercicio 2008

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2008, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se regirá por las siguientes:

BASES

Primera. – Objeto y finalidad.

1. La presente Convocatoria tiene por objeto adjudicar en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a organizaciones no gubernamentales con fines de Cooperación al Desarrollo para colaborar en la financiación de proyectos de carácter productivo, formativo y asistencial, o cualesquiera otros que complementen o contribuyan al desarrollo de proyectos sociales, que tendrán carácter bianual.

2. La finalidad de estas ayudas es promover la mejora de las condiciones de vida y un desarrollo sostenible de la población de esos países, mediante el fomento de actuaciones dirigidas, entre otras, a la atención primaria de salud, enseñanza

no universitaria y de personas adultas, infraestructura básica, acción social, protección del medio ambiente, uso sostenible de los recursos naturales, desarrollo del sector productivo, y promoción y defensa de los Derechos Humanos, que son los objetivos propios y esenciales de la cooperación al desarrollo.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a esta Convocatoria, las Organizaciones o Entidades no gubernamentales, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente antes de la publicación de esta Convocatoria.

b) Disponer de Sede o Delegación permanente en Burgos y su provincia. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal permanente de la organización, ya sea contratado o voluntario, y local fijo donde realizar sus actividades.

c) Tener acreditados en sus Estatutos como fines propios la realización de actividades de ayuda y cooperación con países en vías de desarrollo, o demostrar de modo fehaciente que la Entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.

d) Acreditar experiencia y capacidad operativa en el ámbito de la cooperación, describiendo las actividades de cooperación realizadas en los últimos tres años.

e) Haber justificado, en su caso, las subvenciones otorgadas en Convocatorias anteriores por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en materia de Cooperación al Desarrollo, salvo que se haya autorizado por el órgano competente prórroga en la ejecución y justificación de proyectos anteriores, y no hallarse inmerso en procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o procedimiento sancionador incoado por tal motivo.

Tercera. – *Sectores prioritarios.*

Desde el punto de vista sectorial, serán preferentes las intervenciones dirigidas a cubrir necesidades fundamentales de la población destinataria, que sin perjuicio de la aplicación de los criterios generales para la concesión, establecidos en la base novena, contemplen los siguientes aspectos:

a) Proyecto de atención primaria de salud:

En el ámbito de salud, se priorizarán aquellos programas dirigidos a la atención primaria, la erradicación de las enfermedades endémicas y a la mejora de las condiciones de acceso de la población al agua potable y al saneamiento de aguas y al tratamiento de los residuos.

b) Proyecto de educación no universitaria y de personas adultas:

En el ámbito de la educación no universitaria serán prioritarios los programas de alfabetización, enseñanza primaria y secundaria, formación profesional y de personas adultas. Además, se dará especial relevancia a los programas de capacitación dirigidos al personal de formación para la alfabetización de las poblaciones y, en particular, de las personas adultas, atribuyéndose una importancia especial aquellos proyectos que faciliten la inserción en los diversos sistemas educativos e incluyan acciones de sensibilización medioambiental, los destinados a dar a conocer los derechos civiles, políticos, económicos y culturales, y los orientados a la capacitación de líderes en estas materias.

En el ámbito de la formación profesional se priorizarán los proyectos que estén acompañados del correspondiente estudio sobre las posibilidades de inserción profesional de los beneficiarios, y aquellos que doten de posibilidades específicas necesarias en el país donde se desarrolle la acción.

c) Proyectos de infraestructura básica (traída de aguas, alcantarillado, saneamiento, habitabilidad de viviendas, caminos vecinales, electrificación rural, comunicaciones y transportes, etc.), y en general, aquellos otros proyectos que se adecuen a

las metas y objetivos que las diversas organizaciones internacionales proponen para hacer eficaz el desarrollo.

d) Proyectos de desarrollo y fortalecimiento del sector productivo y de servicios (industrial, artesanal, agropecuario, etc.) relacionado con pequeñas y medianas empresas o cooperativas y de todas aquellas actuaciones dirigidas a la creación de empleo autogestionable en los sectores más desfavorecidos.

e) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, con especial valoración de aquellas intervenciones que incidan en aspectos de mejora de la posición social de las mujeres, mejora de su acceso a los recursos, educación, salud, puestos de decisión, promoción y apoyos a grupos y organizaciones de mujeres y cambio cultural para la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres.

f) Defensa de los derechos del menor y erradicación de la explotación infantil.

g) Promoción de la protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales.

h) Promover acciones y programas cuyo objetivo fundamental sea la identificación y eliminación de obstáculos, conseguir la igualdad de oportunidades y la plena participación de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida.

i) Cualesquiera otros, que puedan complementar o contribuir al desarrollo de los citados proyectos.

Cuarta. – *Gastos subvencionables.*

1. A efectos de la concesión de la ayuda solicitada se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

Costes directos:

a) Los correspondientes a la compra de terrenos y edificios, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

b) Los gastos de construcción o rehabilitación de edificios y otras estructuras, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos se entenderán incluidos en esta partida.

c) Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

d) Los de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. Bajo ningún concepto se podrán incluir en este apartado los gastos de personal de la Entidad en España.

Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario. El envío de personal expatriado, entendiéndose por tal aquellos profesionales castellanos y leoneses desplazados a la zona, será debidamente justificado mediante memoria explicativa por la Entidad solicitante en la que se definan con exactitud, las necesidades detectadas, el perfil profesional y el currículum vitae de cada técnico enviado, precisando el tiempo de permanencia en la zona. En este caso, los gastos cofinanciados que se podrán imputar a la subvención de la Diputación Provincial de Burgos en concepto de sueldo bruto, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, no podrán exceder de 1.150 euros por persona y mes.

Los gastos imputados a la partida de personal expatriado no podrán exceder del 10% de la subvención solicitada. Asimismo, tampoco se podrá superar el 10% del importe total de la subvención finalmente concedida.

e) Los relativos al funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos e indirectos derivados del mismo realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. Se considerarán incluidos en esta partida:

– Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles.

– Los costes relativos a la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte del mismo, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.

– Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

f) Los relativos a gastos de viajes y estancias del personal de la Entidad en Castilla y León vinculado al control y seguimiento del proyecto. Al personal expatriado relacionado en el punto d) sólo se le podrá abonar la cuantía que corresponda por concepto de viaje desde su localidad de residencia en Castilla y León hasta el lugar de destino. No se podrá imputar a la subvención de la Diputación Provincial de Burgos gasto alguno en concepto de alojamiento y manutención de este personal.

g) Cualesquiera otros, que puedan complementar o contribuir al desarrollo de los citados proyectos.

Costes indirectos:

a) Los gastos indirectos asociados a la administración de la Entidad solicitante. Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la Entidad solicitante derivados exclusiva y directamente, de la formulación, análisis, seguimiento y control del proyecto. Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención solicitada. Asimismo, tampoco se podrá superar el 8% del importe total de la subvención finalmente concedida. La cuantía asignada a cada uno de los proyectos será calculada de acuerdo con lo previsto en las bases décima y undécima de la presente Convocatoria, relativas a los criterios para resolver sobre la concesión y determinar la cuantía de las subvenciones.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.

3. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concediera la subvención durante un periodo mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante un periodo mínimo de dos años para el resto de bienes.

En caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de esta Ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento

mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. El periodo de gastos subvencionables estará comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de octubre de 2009.

Quinta. – *Solicitudes.*

Las Organizaciones o Entidades no gubernamentales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, y que deberá ser cumplimentado de forma rigurosa en todos sus apartados, firmadas por el Presidente o representante legal de la Asociación, legalmente acreditado, dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. – *Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.*

a) Fotocopia compulsada del N.I.F. de la Entidad.

b) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de que la Entidad está legalmente constituida e inscrita en el Registro Oficial pertinente, con indicación de la fecha de inscripción.

c) Documento acreditativo de que el que actúa como representante se encuentra facultado para actuar en nombre de la Entidad.

d) Documentación acreditativa de disponer de Sede o Delegación permanente en Burgos y provincia.

e) Fotocopia compulsada de los Estatutos o documento análogo.

f) Ficha de Alta de Terceros, especificando la entidad bancaria y número de cuenta, donde debe ingresarse, en su caso, la subvención objeto de esta Convocatoria, ficha titularidad deberá corresponder siempre a la Entidad que presente la solicitud.

g) Memoria del programa o proyecto, en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo II a esta Convocatoria, y que será cumplimentado de forma rigurosa en todos sus apartados, atendiendo a las indicaciones precisas que en el mismo se dan, en el que se especifique:

– Lugar de intervención, descripción de objetivos, actividades a realizar y método de evaluación.

– Presupuesto detallado del coste total del proyecto, previsión de su financiación y otras posibles ayudas económicas, así como la cuantía que se solicita a esta Diputación Provincial.

– Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados por la Entidad.

h) Documentación complementaria acreditativa de los extremos referidos en la memoria del proyecto o programa: Documentación en soporte técnico como mapas, planos, facturas proforma, certificados, convenios, escrituras, estudios, cálculos de rentabilidad, reglamentos, etc., según lo requiera la naturaleza del proyecto.

No será preciso aportar la documentación de los apartados a), b), c), d), e) y f) cuando se trate de Entidades y Organizaciones no gubernamentales que hayan accedido a Convocatorias de años anteriores, por constar dicha documentación en la Unidad de Bienestar Social.

Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a éste.

Séptima. – *Plazo.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Octava. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, por la Presidencia se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. – *Áreas geográficas prioritarias y población beneficiaria.*

a) Áreas geográficas prioritarias:

Los proyectos subvencionables se desarrollarán preferentemente en los países con menor grado de desarrollo y en aquellos otros que contengan amplias capas de su sociedad en extrema situación de necesidad y desestructuración, de acuerdo con el Informe sobre el Desarrollo Humano 2007-2008, siendo prioritarios los proyectos destinados a los Países con Desarrollo Humano Bajo, así como a los sectores más desfavorecidos de los países de Desarrollo Humano Medio.

En consideración a lo anterior, y respetando el criterio establecido, se consideran prioritarias las siguientes áreas geográficas:

1. – Centroamérica y Caribe.
2. – América del Sur.
3. – Norte de África y África Subsahariana.
4. – Oriente Próximo y Asia.

b) Población beneficiaria del proyecto:

Considerando esta prioridad geográfica, tendrán preferencia los proyectos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población, en particular, aquellos tendentes a la mejora de las condiciones de vida de los menores, juventud, comunidades indígenas, personas con discapacidad, atención a los refugiados y desplazados, a potenciar el pleno disfrute de los derechos humanos por las mujeres, a promover y garantizar la defensa de los derechos humanos, y a fortalecer y consolidar regímenes democráticos.

Décima. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria.*

Se valorará, de forma individualizada, la idoneidad técnica de cada uno de los proyectos solicitados y que cumplan los requisitos señalados en la presente Convocatoria. A tal efecto y dentro de las disponibilidades presupuestarias, serán atendidos aquellos proyectos que, de acuerdo con el baremo que a continuación se indica, alcancen una puntuación mínima de 61 puntos, desestimándose aquellos que no alcancen el citado mínimo.

1. Valoración de la Entidad solicitante (máximo 10 puntos).
 - Base social, experiencia en acciones de cooperación al desarrollo y en el sector y zona de actuación del proyecto.
 - Implantación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en Burgos y su provincia.
 - Aportación financiera al proyecto con fondos propios.
2. Valoración del socio local (máximo 10 puntos).
 - Implantación y relación de la Entidad Local con las autoridades locales.
 - Experiencia en el país y zona y el sector de actuación del proyecto.
 - Experiencia previa con la ONG solicitante.
 - Relación de la Entidad Local con las personas beneficiarias directas.
 - Compromisos acreditados de la población beneficiaria.

3. Área geográfica prioritaria (máximo 10 puntos).

4. Sector prioritario, de acuerdo con lo estipulado en la base tercera de la presente Convocatoria, y necesidad cubierta (máximo 10 puntos).

5. Valoración del proyecto (máximo 25 puntos).

– Coherencia general del proyecto (constatación de la lógica vertical de la intervención entre objetivos, actividades, resultados previstos, medios, costes, etc.) y grado de descripción de las actividades.

– Soporte teórico (antecedentes, contexto...).

– Coherencia de los objetivos y actuaciones con la problemática y necesidades presentadas.

– Cronograma (actividades a desarrollar y plazo de ejecución).

– Validez de los indicadores y fuentes de verificación.

– Otros (valor añadido del proyecto a las necesidades detectadas...).

6. Población beneficiaria, de acuerdo con lo estipulado en el apartado b) de la base novena de la presente Convocatoria (máximo 10 puntos).

– Población directa (número y criterios de determinación y selección).

– Población indirecta y efecto multiplicador (número).

– Implicación de la población beneficiada (grado de participación en las distintas fases del proyecto, es decir, en la identificación, formulación, ejecución y evaluación del proyecto así como relación entre la participación y la sostenibilidad del proyecto).

7. Financiación/presupuesto (máximo 10 puntos).

– Coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto y las actividades programadas.

– Ajuste de las partidas presupuestarias a los precios del mercado local.

– Presentación de facturas proforma, valoraciones externas a la Entidad solicitante y el socio local...

8. Viabilidad e impacto (máximo 15 puntos).

– Viabilidad económica/financiera (estudio de viabilidad económica con estimación de gastos o ingresos previstos, análisis de comercialización).

– Viabilidad técnica (recursos humanos y técnicos suficientes para alcanzar los objetivos del proyecto, uso de los recursos locales...).

– Viabilidad institucional (participación y/o apoyo de una institución representativa u otras Entidades de la zona en la ejecución del proyecto...).

– Viabilidad socio-cultural (integración de la acción en el modo de vida de los beneficiarios, potenciación de organizaciones comunitarias mediante el apoyo a las ya existentes o la promoción de la creación de organizaciones nuevas, consideración de las características culturales de la comunidad...).

– Impacto medioambiental (protección del entorno natural).

– Impacto de género (distribución de los beneficios del proyecto entre mujeres y hombres, atendiendo a las necesidades prácticas detectadas de las mujeres y a intereses estratégicos de género como el acceso a los recursos, la participación en la toma de decisiones, la capacidad organizativa).

– Sostenibilidad (previsión de medidas para que los resultados se mantengan en el futuro una vez cese la ayuda exterior).

– Contribución del proyecto a la mejora de los Derechos Humanos en la zona.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor pun-

tuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «*iuris tantum*», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Undécima. – *Criterios para la determinación de la cuantía a conceder.*

En cuanto a la conversión de la baremación técnica en un umbral cuantificado para la concesión de un importe concreto, se tendrán en cuenta los siguientes porcentajes:

– De 61 a 70 puntos, entre el 20% y el 40% de la cuantía solicitada.

– De 71 a 80 puntos, entre el 40% y el 60% de la cuantía solicitada.

– De 81 a 90 puntos, entre el 60% y el 80% de la cuantía solicitada.

– De 91 a 100 puntos, entre el 80% y el 100% de la cuantía solicitada.

Las cuantías concretas asignadas a cada uno de los proyectos dentro de estos intervalos porcentuales responderán a:

a) La interrelación entre sus diferentes aspectos técnicos y su plan financiero a la hora de evaluar las diferentes partidas de gasto solicitadas, la posibilidad de distribuir los importes entre las diferentes anualidades, etc.

En el supuesto de que algún proyecto de naturaleza constructiva de especial relevancia, interés social o incidencia sobre la población beneficiaria se estimara que no pudiera ser viable con una financiación inferior a la solicitada, dada su naturaleza, podrá elevarse el porcentaje asignable al que le hubiera correspondido según su puntuación hasta la banda inmediatamente superior. Si, aplicado el margen indicado, no alcanzase el grado de financiación necesario para su viabilidad, será denegado.

b) La cuantía de gastos indirectos asignada a cada uno de los proyectos será calculada, dentro del límite máximo del 8% previsto en la base cuarta, atendiendo entre otros criterios, al grado de formulación y análisis del proyecto, el volumen total de la inversión realizada y los mecanismos de seguimiento y evaluación previstos en el proyecto.

c) El importe concedido y justificado en el ejercicio anterior respecto de cada una de las Entidades, vinculado a los programas y gastos para los que se solicita la subvención.

d) La aportación de la Entidad y de los propios participantes.

e) El importe de la ayuda concedida en el marco de esta Convocatoria, podrá alcanzar como máximo el 80% del coste del proyecto, sin que en ningún caso este porcentaje pueda exceder de la cuantía de 100.000 euros, debiendo tener un presupuesto de ejecución mínimo de 9.616,16 euros. Por tanto, el importe solicitado en la Convocatoria no podrá superar los límites fijados.

La O.N.G. beneficiaria aportará como mínimo el 20% restante, sin perjuicio de las subvenciones que puedan obtener de otras Entidades, siempre que la suma de todas ellas no supere el presupuesto total del proyecto.

f) La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones, no implicando relación contractual alguna de carácter civil, mercantil, laboral o administrativo o de cualquier otro tipo entre la Diputación Provincial de Burgos y la Entidad beneficiaria de la subvención.

g) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

En el caso de que el importe total a conceder supere el presupuesto previsto de la presente Convocatoria, se reducirán todos los importes resultantes en la misma proporción, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado a) de la presente base.

Estos criterios se tendrán en cuenta a la hora de determinar si se subvenciona la totalidad de la cuantía solicitada o sólo alguno de los conceptos señalados en el desglose presupuestario.

Duodécima. – *Compatibilidad.*

Las subvenciones concedidas en virtud de esta resolución son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o Entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas no supere el coste total del proyecto de inversión.

A tal efecto, las Entidades solicitantes deberán declarar todas las ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, solicitadas o concedidas para el mismo fin en el momento de la solicitud o en cualquier otro momento posterior en que tal circunstancia se produzca.

Decimotercera. – *Organo y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.*

Una Comisión de Preselección y Valoración de las solicitudes formuladas, elaborará la correspondiente propuesta, la cual no tendrá carácter vinculante.

Esta Comisión estará compuesta en la siguiente forma:

Presidente: El Presidente de la Comisión de Bienestar Social.

Vocales: Una representación de cada Grupo Político integrado en la Diputación, la Directora del Área de Bienestar Social, un técnico de dicho Departamento, un representante de la Coordinadora Castellano-Leonesa de ONGs y de otra ONG que no se encuentre incluida en dicha Coordinadora.

Secretario: Una persona de la oficina administrativa del Departamento de Bienestar Social.

Dicha Comisión, con anterioridad a proceder a la valoración de las solicitudes, se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista del correspondiente informe administrativo.

A la vista de dicha propuesta de la Comisión de Preselección y Valoración, la Comisión Informativa de Bienestar Social, elevará a la Junta de Gobierno propuesta para la resolución de la Convocatoria, que deberá dictarse en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución que proceda ampliando aquél.

La falsedad de los datos o declaraciones defectuosas por las Entidades interesadas dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales a que pudiera dar lugar.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

La resolución sobre la ayuda solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta.

Frente a las resoluciones recaídas que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; asimismo, podrá ser impugnada

directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según redacción operada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

El órgano concedente publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia las subvenciones concedidas con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el artículo 29.2.c) de la ordenanza general reguladora de subvenciones, haciendo constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Decimocuarta. – *Renuncia a la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados por su parte, a aceptar la subvención. En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Decimoquinta. – *Justificación y forma de pago.*

1. Los perceptores de estas subvenciones quedan obligados a la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria final, con especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados. Se indicarán además, las modificaciones que hayan podido producirse respecto a lo previsto en la memoria de solicitud de subvención, y las previsiones futuras de continuidad. Asimismo, se reflejarán las actuaciones financiadas por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y las que se hayan financiado con cargo a otras subvenciones o a fondos propios.

En referencia al párrafo anterior el contenido técnico de tal memoria podrá contener los siguientes extremos:

a)1. Eficacia del proyecto, comparando los objetivos específicos señalados en el proyecto con los resultados obtenidos, apreciando las diferencias entre lo que se realizó y lo que estaba previsto.

a)2. Eficiencia, evaluando los resultados obtenidos en relación a los medios técnicos, humanos y económicos empleados.

a)3. Impacto, apreciando los efectos del proyecto sobre el medio técnico, económico, social, político y ecológico.

a)4. Viabilidad, estimando la capacidad de continuación de las acciones de manera autónoma, es decir, evaluando las posibilidades de supervivencia cuando los apoyos exteriores se retiren, y un análisis sobre las posibilidades de que el proyecto pueda ser reproducido en otro lugar.

a)5. Evaluación de la estrategia del proyecto, si ante problemas planteados en el proyecto se ha elegido la respuesta o el enfoque más apropiado.

a)6. Participación y satisfacción de los beneficiarios.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Modelo de cuenta justificativa, Anexo III.

Se especificarán los tipos de cambio para todas las divisas utilizadas, haciendo siempre referencia al euro, en el momento de hacer efectiva la factura mediante documento bancario.

c) Documento acreditativo en el que se exprese que el importe de la subvención recibida ha sido aplicado al proyecto para el cual se le concedió, así como declaración de no haber recibido ninguna otra subvención para dicho proyecto o, en su caso, detalle de otros ingresos o la obtención de subvenciones o ayudas para la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Anexo IV.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. El beneficiario que en el impreso de solicitud haya conferido autorización a la Unidad de Bienestar Social para recabar de la Agencia Tributaria los datos necesarios de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, únicamente tendrá que aportar el correspondiente a la Seguridad Social.

f) Aportación de los documentos acreditativos de los pagos efectuados, que deberán ser facturas originales o en su caso copias que deberán ser ratificadas con la firma del representante de la respectiva ONG, en España, o en su caso mediante certificación acreditativa de que son copias autenticadas por dicho representante de la ONG, numeradas en orden correlativo según fecha en que se ha producido el gasto y relacionadas según modelo de la cuenta justificativa del gasto que se adjunta como Anexo III: Número de factura o documento, concepto, fecha, proveedor, importe en moneda del país e importe en euros. Se especificarán los tipos de cambio para todas las divisas utilizadas, haciendo siempre referencia al euro, en el momento de hacer efectiva la factura mediante documento bancario.

2. La efectiva percepción de las ayudas queda supeditada a que los beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

3. El órgano concedente podrá efectuar comprobación de los justificantes de gasto que estime oportuno, a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

4. Asimismo los beneficiarios quedan obligados a facilitar cuanta información y documentación les sea requerida por la Diputación, conforme a lo dispuesto en las correspondiente bases de ejecución del presupuesto de esta Entidad, así como al Tribunal de Cuentas.

5. Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a éste.

6. El abono del total de la subvención se llevará a cabo en dos pagos parciales. El primero de ellos por un importe del 80% de la subvención y cuyo abono deberá justificarse en la forma indicada, en el plazo de nueve meses a partir de su recepción. Una vez justificado éste, se abonará el 20% restante, que se justificará en el plazo de tres meses a partir de su recepción, previa justificación de los gastos realizados para el fin pretendido, en una cuantía superior a la ayuda concedida.

No obstante, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga al órgano que concedió la subvención, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo señalado anteriormente, indicando los motivos que la justifican.

Decimosexta. – *Obligaciones y responsabilidades.*

Constituyen obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además del cumplimiento general de las previsiones conte-

nidas en las normas de servicios sociales que pudieran resultarles de aplicación, las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado.

c) Efectuar la justificación de la subvención conforme se establece en la base decimoquinta de la presente Convocatoria.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimoséptima. – *Cancelación y reintegro.*

La falsedad en los datos o declaraciones efectuadas por los interesados dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales a que pudiera dar lugar.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

A tal fin será observable el contenido de lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las disposiciones de desarrollo.

Decimoctava. – *Publicidad institucional.*

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actividades subvencionadas, se deberá hacer constar expresamente la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimonovena. – *Presupuesto y tramitación anticipada.*

La Diputación destinará una consignación de 500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria número 20.463.48000 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para 2008.

DISPOSICIONES ADICIONALES. –

Primera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda. – La Unidad de Bienestar Social de la Diputación Provincial (teléfono 947 258 623) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Tercera. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 68, de fecha 6 de abril de 2006, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Cuarta. – Las presentes bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial y en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la página web www.diputaciondeburgos.es, para general conocimiento de los interesados.

DISPOSICION FINAL. –

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 4 de abril de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José Luis M.^a González de Miguel.

200802862/2797. – 2.244,00

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS PARA LA COOPERACION AL DESARROLLO 2008

ENTIDAD:
 DENOMINACION:
 DOMICILIO:
 LOCALIDAD: C.P.:
 PROVINCIA: TELEFONO:
 FAX: CORREO ELECTRONICO:
 REPRESENTANTE LEGAL:
 NOMBRE Y APELLIDOS:
 D.N.I.:
 DIRECCION:
 LOCALIDAD: C.P.:
 PROVINCIA: TELEFONO:
 CARGO QUE OCUPA:
 PROYECTO PRESENTADO:
 DENOMINACION:
 LOCALIDAD-PAIS-AREA GEOGRAFICA:
 PRESUPUESTO TOTAL:
 SUBVENCION SOLICITADA:

1.º – La Entidad solicitante se compromete a destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

2.º – Igualmente, se compromete a la aceptación de la subvención, y de no ser posible, a renunciar a ella en el plazo de quince días.

3.º – Solicita que, en el caso de que se otorgue la subvención, se conceda un anticipo del 80% del importe de la misma.

4.º – Declaración responsable:

Que la Entidad solicitante no tiene deudas y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que el firmante de la solicitud no se encuentra inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas ni para

obtener subvenciones de las mismas, encontrándose facultado para actuar en nombre de la Entidad.

Que el firmante de la solicitud no presenta los documentos exigidos en los apartados a), b), c), d), e) y f) de la base sexta por encontrarse en poder de esa Administración, y que los mismos se encuentran vigentes a la fecha de la presentación de la solicitud.

Mediante la presente solicitud, y en calidad de representante legal de la Entidad solicitante, autorizo al Area de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, a recabar de la Agencia Tributaria los datos necesarios de estar al corriente con sus obligaciones tributarias.

En Burgos, a de de 2008.

El representante legal,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.-

* * *

ANEXO II

MEMORIA-PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

A) INFORMACION SOBRE LA ORGANIZACION RESPONSABLE DEL PROYECTO:

1. Nombre:

2. Sede Social:

Dirección: Provincia: Localidad: C.P.:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

3. Sede Social en Castilla y León:

Dirección: Provincia: Localidad: C.P.:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

4. Persona responsable de la Entidad en Castilla y León:

Nombre:

D.N.I.: Cargo:

5. N.º de socios en Castilla y León:

6. Creación y régimen jurídico:

Fecha de constitución:

Régimen jurídico:

7. N.I.F.:

8. ¿Es miembro de la Coordinadora Castellano y Leonesa de ONGs y/o de la Coordinadora Nacional de ONGs?

9. Descripción de las cuatro principales actividades de cooperación de la Entidad en los últimos tres años (título del proyecto, localidad y país, coste total y Entidades cofinanciadoras, descripción del proyecto y resultados pretendidos de la acción. No se incluirán actividades de sensibilización o educación al desarrollo):

a)

b)

c)

d)

B) INFORMACION SOBRE EL PROYECTO:

1. Identificación del proyecto.

1.1. Título (coincidirá con el objetivo específico del proyecto):

1.1.1. País donde se realizará:

1.1.2. Localización detallada (localidad, municipio, provincia, departamento, país). Se adjuntarán en el Anexo correspondiente los mapas de localización necesarios.

1.2. Descripción resumida (máx. 10-15 líneas):

1.3. Plazo de ejecución del proyecto:

1.3.1. Fecha prevista de inicio (mes y año):

1.3.2. Fecha prevista de finalización (mes y año):

1.3.3. Periodo total de ejecución (en meses):

1.4. Coste total (en euros):

1.4.1. Importe de la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Burgos (en euros):

1.4.2. Otras aportaciones públicas o privadas, concedidas o solicitadas (en euros):

2. Aspectos significativos del proyecto.

2.1. Antecedentes (origen de la iniciativa, información sobre otros proyectos similares en la zona, existencia de estudios previos, etc.):

2.2. Contexto (físico, social, económico, cultural, etc.):

2.3. Justificación (motivos que inducen a la propuesta del proyecto, problemas que se quieren resolver, objetivos marcados, estrategia a seguir y justificación coherente de la intervención prevista):

2.4. Población beneficiaria y otros actores implicados:

2.4.1. Identificación de la población beneficiaria directa e indirecta (diferenciada por sexos):

2.4.2. Criterios de selección de la población beneficiaria directa:

2.4.3. Identificación de la población perjudicada (diferenciada por sexos):

3. Desarrollo del proyecto.

3.1. Objetivo general de desarrollo. (Descripción genérica o global del objetivo más amplio que el proyecto pretende contribuir para lograr su cumplimiento):

3.2. Objetivo específico del proyecto. (Descripción del efecto inmediato y positivo que se espera alcanzar entre la población beneficiaria si el proyecto finaliza exitosamente. Será el título del proyecto):

3.2.1. Indicadores del grado de consecución del objetivo específico. (Descripción de indicadores concretos, en datos de cantidad o cualidad, tiempo y beneficiarios que permitan contrastar si efectivamente se ha contribuido o no a lograr el objetivo específico):

3.2.2. Fuentes de verificación de los indicadores. (Fuentes -encuestas, observación directa, publicaciones, etc.-, a través de las cuales se verificará el cumplimiento de los indicadores):

3.2.3. Factores externos o hipótesis. (Descripción de factores externos que siendo ajenos al control directo del proyecto, tienen una alta probabilidad de ocurrir y que en su caso pueden influir de manera determinante en el éxito del proyecto):

3.3. Resultados esperados. (Descripción de los productos y servicios que se van a realizar durante la ejecución del proyecto, fruto de las actividades realizadas y que permitirán alcanzar el objetivo específico):

3.3.1. Indicadores del grado de consecución de los resultados. (Descripción de indicadores numéricos concretos, en datos de cantidad o cualidad, tiempo y personas beneficiarias que permitan contrastar si efectivamente se ha contribuido o no a lograr los resultados previstos):

3.3.2. Fuentes de verificación de los indicadores. (Fuentes -encuestas, observación directa, publicaciones, etc.-, a través de las cuales se verificará el cumplimiento de los indicadores):

3.3.3. Factores externos o hipótesis. (Descripción de condiciones externas al proyecto necesarias para que una vez alcanzados los resultados se llegue al objetivo específico):

3.4. Actividades previstas. (Descripción de las acciones previstas para conseguir los resultados, así como los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios en cada acción):

3.5. Matriz de planificación.

	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación	Hipótesis
Objetivo general			
Objetivo específico			
Resultados			
Actividades	Recursos	Costes	
	Plan de ejecución		
			Condiciones previas

3.6. Cronograma de actividades (*):

Actividades/meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	...

(* Se añadirán al cuadro tantas casillas como meses se extienda la duración del proyecto.

3.7. Empresas de Castilla y León o del país destinatario que participan como posibles suministradores en la ejecución del proyecto:

4. Plan de financiación.

Coste total de la acción, con especificación de la subvención solicitada, concretándose las partidas para las que se solicita financiación en esta Convocatoria. El desglose presupuestario reflejará cofinanciaciones y aportaciones locales.

Se realizará un desglose presupuestario por conceptos presupuestarios y por cofinanciadores. En anexos complementarios se presentará pormenorizadamente cada una de las partidas.

Se respetarán rigurosamente los porcentajes fijados tanto para algunas partidas como para la cofinanciación que se solicita a la Diputación Provincial de Burgos, a saber:

a) La Diputación Provincial podrá financiar un máximo del 80% del presupuesto total del proyecto (base undécima).

b) El concepto «Costes indirectos asociados a la administración de la Entidad solicitante» no podrá exceder del 8% de la subvención solicitada a la Diputación Provincial (base cuarta).

Los proyectos podrán ser anuales o bianuales, según se destinen a financiar proyectos ejecutados íntegramente en el ejercicio de 2008 o en éste y el 2009, respectivamente. En este último caso, se confeccionará un cuadro de inversiones y financiación para cada año.

Todos los importes a los que se haga referencia en el plan de financiación se expresarán en euros, pudiendo expresarse también en moneda del país si se considera preciso. En este caso, se especificarán los tipos de cambio para todas las divisas utilizadas, haciendo siempre referencia al euro.

4.1. Costes previstos:

Desglose	Importe en euros
Costes directos	
A.I. Compra de terrenos y edificios
A.II. Construcción de edificios y otras estructuras (materiales y suministros)
A.III. Compra y transporte de equipos y materiales
A.IV. Costes de personal	
A.IV.1. Personal local
A.IV.2. Personal expatriado (máx. 10%)
A.V. Costes de funcionamiento del proyecto
A.VI. Viajes y estancias
Costes indirectos	
B.I. Costes indirectos de administración de la Entidad solicitante (máx. 8%)
Total costes

4.2. Financiación del proyecto:

Procedencia de la financiación	Importe en euros
1. Coste total
2. Subvención solicitada a la Diputación Provincial (hasta un 80% del total, máximo 100.000 euros)
3. Contribución financiera externa	
a) Contribuciones propias de la Entidad solicitante:	
– Monetarias
– Valoración recursos humanos y materiales aportados
Suma
b) Contribuciones de los socios locales en el país destinatario:	
– Monetarias
– Valoración recursos humanos, tierras, etc., aportados
Suma
c) Contribuciones privadas (identificar el organismo):	
c.1)
c.2)
c.3)
d) Otras contribuciones públicas (europeas, estatales, autonómicas, etc.):	
d.1)
d.2)
d.3)
Total contribución financiera

4.3. Cuadro de inversiones y financiación (*):

Conceptos	Aportaciones exteriores y/o locales en efectivo (euros)			Valorización de las contribuciones exteriores y/o locales (euros)				Total
	Diputación Provincial	Entidad solicitante	Otras Entidades públicas y privadas	Subtotal	Contribución socio local	Contribuciones públicas y privadas	Beneficiarios	
COSTES DIRECTOS								
A.I. Compra de terrenos y edificios								
A.II. Construcción de edificios y otras estructuras (materiales y suministros)								
A.III. Compra y transporte de equipos y materiales								
A.IV. Costes de personal								
A.IV.1. Personal local								
A.IV.2. Personal expatriado								
A.V. Costes de funcionamiento del proyecto								
A.VI. Viajes y estancias								
COSTES INDIRECTOS								
B.I. Costes indirectos de administración de la entidad solicitante (máx. 6%)								
TOTALES								
Porcentajes								100%

(* En proyectos bianuales, se confeccionará un cuadro para cada año.

4.4. Tipo de cambio utilizado para convertir la moneda local en euros:

5. Viabilidad y sostenibilidad del proyecto.

5.1. Aspectos institucionales y políticas de apoyo. (Cuestiones legales. Actitud de las autoridades locales. Políticas de apoyo locales y capacidad de las instituciones).

5.2. Aspectos socioculturales. (Participación, implicación y motivación de la población beneficiaria y organizaciones sociales locales en la concepción y ejecución del proyecto. Integración de la acción en el modo de vida de los beneficiarios).

5.3. Enfoque de género. (Consideración de las mujeres como responsables, partícipes y beneficiarias de los procesos de cambio social y crecimiento económico).

5.4. Factores tecnológicos. (Tecnología utilizada y adecuación al medio. Medios técnicos utilizados y mantenimiento posterior. Dependencia tecnológica derivada de la transferencia de equipos. Asistencia y formación técnica necesaria).

5.5. Factores medioambientales (Explotación, gestión y desarrollo de la dotación de recursos naturales de acuerdo con la capacidad del medio ambiente local).

5.6. Factores económico-financieros. (Disponibilidad de recursos locales o exteriores. Análisis económico para proyectos productivos).

5.7. Plan de continuidad futura del proyecto. (Posibilidades de que el proyecto se mantenga en el futuro tras el cese de la ayuda exterior).

5.8. Procedimientos de gestión tras la finalización del apoyo externo y forma de transferencia prevista. (Identidad de los propietarios de las infraestructuras y equipos, responsable del proyecto después de su realización, compromisos adquiridos con el socio local para la gestión posterior).

6. Cauces y sistemas de seguimiento periódicos e informe final previstos a efectos de controles y evaluaciones.

7. Relación de Anexos.

7.1. Mapa de la zona.

7.2. Documentación administrativa de la Entidad solicitante.

7.3. Documentación administrativa del socio local.

7.4. Otros (distintos documentos que acompañan a la formulación del proyecto: planos, cartas de apoyo, facturas proforma, convenios, etc.).

C) INFORMACION SOBRE EL SOCIO LOCAL EN LA ZONA EN QUE SE UBIQUE EL PROYECTO.

1. Identificación del socio local.

1.1. Nombre:

1.2. Sede Social:

Dirección: Provincia: Localidad: C.P.:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

1.3. Creación y régimen jurídico:

Fecha de constitución:

Régimen jurídico:

1.4. N.º de miembros:

1.5. Persona responsable de la Entidad:

Nombre:

Cargo:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

1.6. Persona responsable de la gestión del proyecto:

Nombre:

Cargo:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

2. Actividades de la Entidad de base o socio local.

2.1. Principal/es ámbito/s de actuación de la Entidad:

2.2. Relación de las actividades principales realizadas en la zona en los últimos cinco años:

2.3. Cooperaciones anteriores con la Entidad solicitante:

2.4. Relación con los destinatarios últimos de la subvención: ...

2.5. Relaciones, si existen, con Comunidades o residentes castellanos y leoneses en el exterior:

* * *

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO 2008

DENOMINACION DEL BENEFICIARIO:

C.I.F./N.I.F.:

Convocatoria/Convenio:

Gastos subvencionables

Table with 8 columns: Proveedor, Número factura, Concepto, Fecha emisión, Fecha de pago, Forma de pago, Importe moneda país, Importe euros. Includes a Total row at the bottom right.

Tipo de cambio de divisas utilizado:

Importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Burgos:

D., como beneficiario/representante legal del beneficiario, certifico la veracidad de los datos que se contienen en la memoria y en la presente cuenta justificativa de gastos.

Fecha y firma (con indicación del N.I.F. del firmante)

.....

* * *

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS PARA LA COOPERACION AL DESARROLLO PARA EL EJERCICIO 2008

D./D.ª con D.N.I. n.º

Domicilio Localidad

C.P. Provincia

Con C.I.F. n.º

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.º – Que el importe de la subvención recibida ha sido aplicado al proyecto para el cual se le concedió.

2.º – Que la Entidad indicada no ha solicitado y/o recibido ninguna otra subvención para el mismo proyecto.

En caso contrario, los ingresos obtenidos/solicitados por otras subvenciones o ayudas para la actividad o proyecto subvencionado no superan el coste total del mismo, y son los que a continuación se detallan:

Table with 3 columns: Entidad, Solicitado, Importe. Includes a Total row at the bottom right.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, a los efectos de justificación de la subvención concedida, firma la presente declaración responsable.

En, a de de

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.-